

**ACTA DE LA SESION Nº 2/15, ORDINARIA, CELEBRADA POR EL
PLENO DE ESTA CORPORACION MUNICIPAL EL DIA 31 DE MARZO DE
DOS MIL QUINCE.**

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Don José Manuel Molina Hernández.

Grupo Coalición Canaria.

Doña. Marcela Concepción del Castillo
Fernández.

Doña María de Los Remedios de León
Santana.

Doña María Ángeles Rodríguez
Fernández.

Doña Marcela Sandra Ramallo
Rodríguez.

Don Roberto Virgilio Díaz Hernández.

Don Juan Norberto Padilla Melián.

Doña María Giovanna del Castillo Perera.

Grupo Municipal Socialista.

Don Juan González Gómez.

Doña Zita María Teresa Vilbazo Herrera.

Don Julián Rodríguez Pérez.

Grupo Mixto Municipal.

Don Juan Antonio Romero Santos (PP).

Doña Rosa María Hernández Reyes (PP).

Don Manuel Antonio Martín Rocha
(ASSPT).

Don Daniel Villalba Viera (X
TEGUESTE).

No asisten :

Don Heliodoro Hernández Herrera.

Don Evertto Lorenzo Pérez.

Interventora Accidental.

M^a. Montserrat Medina Pérez.

Secretario:

D. José Tomás Martín González.

En La Villa de Tegueste, en el Saló de Plenos de la Casa Consistorial, previa citación reglamentaria y en su primera convocatoria, el día treinta y uno de marzo del año dos mil quince se reúne el Pleno de este Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el art. 113 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Con la asistencia de los Sres. que al margen se indican, bajo la presidencia del Sr. Alcalde- Presidente y la asistencia del Sr. Secretario de la Corporación, da comienzo la sesión siendo las trece horas, tres minutos, pasándose a conocer todos los asuntos incluidos en la convocatoria sobre los que recaen los siguientes acuerdos:

1. ASUNTOS DE TRÁMITE.

**1.1. ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE
ENERO DE 2015.**

La Presidencia solicitó el pronunciamiento de los miembros del Pleno en relación con el contenido del borrador del acta de la sesión plenaria celebrada el día 27 de enero de 2015, que fue distribuido con la convocatoria de la presente sesión.

Sometida a votación la aprobación del borrador del acta, ésta resultó aprobada por el voto favorable de la mayoría (13 votos a favor -8 del Grupo Municipal CC, 3 del Grupo Municipal Socialista y 2 de los Concejales del Partido Popular- y dos abstenciones -1 del Sr. Concejales de ASSPT y 1 del Sr. Concejales de X Tegueste-), quedando así autorizada su transcripción definitiva en el Libro de Actas del Pleno.

1.2. DECRETOS DE LA ALCALDÍA DICTADOS ENTRE EL 19 DE DICIEMBRE DE 2014 (NÚM. 2646) Y EL 27 DE FEBRERO DE 2015 (NÚM. 378). DACIÓN DE CUENTA AL PLENO.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente quedó informado el Pleno del contenido de los Decretos dictados por el Sr. Alcalde-Presidente en el período indicado, los cuales se pusieron a disposición de los Señores miembros de la Corporación desde la convocatoria del Pleno.

1.3. ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ENTRE EL 23 DE DICIEMBRE DE 2014 Y EL 4 DE MARZO DE 2015. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente quedó informado el Pleno del contenido de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el período indicado, habiéndose puesto a disposición de los Señores miembros de la Corporación las actas de las sesiones celebradas en dicho período.

1.4. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME REMITIDO AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO EN EL 4º TRIMESTRE DE 2014 DE LOS PLAZOS PREVISTOS POR LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE.

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece la obligación de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir al Ministerio de Economía y Hacienda un Informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o en su defecto los Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación Local, dicho Informe deberá remitirse en todo caso a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda.

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno, **acordó:**

Único: Tomar conocimiento del Informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones de este Ayuntamiento correspondiente al cuarto Trimestre del ejercicio 2014 remitido por la Intervención municipal al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, conforme al modelo normalizado de informe establecido a tal fin, en el que se especifica el siguiente detalle:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

1.5. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME REMITIDO AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE CONTEMPLA LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2014.

Vista la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Resultando que la Corporación Local debe comunicar los datos correspondientes al Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012 y que suponen que el Presupuesto del Ayuntamiento de Tegueste cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y cumple el objetivo de la regla de gasto.

Resultando que del Informe de Evaluación remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en fecha 28 de enero de 2015 debe tener conocimiento el Pleno de la Corporación.

Considerando que la Orden HAP/2105/2012 por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece las obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto (art. 5.1).

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento de los datos correspondientes al Informe de Evaluación trimestral de cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera remitido electrónicamente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en fecha 28 de enero de 2015 y que suponen que la ejecución trimestral (4º trimestre) del Presupuesto del Ayuntamiento de Tegueste cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y que cumple el objetivo de la Regla de Gasto.

1.6. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL INFORME SOBRE EL MARCO PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2016-2018.

Visto lo establecido en el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales deberán remitir anualmente los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales. Así, las Entidades Locales podrán remitir al MHAP la información sobre los marcos presupuestarios, hasta el día 23 de marzo de 2015.

Resultando que en fecha 19 de marzo de 2015 se remitió Informe sobre el Marco Presupuestario 2016-2018 por los medios electrónicos y mediante la firma electrónica a la plataforma habilitada para ello en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

Por ello, el Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento de la remisión en fecha 19 de marzo de 2015, por medios electrónicos y a la plataforma habilitada para ello en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, del Informe sobre el marco presupuestario 2016-2018.

1.7. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DEL DECRETO DEL SR. ALCALDE NÚM. 586 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2015, DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2014.

Por parte del Sr. Secretario se da cuenta del Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia núm. 586 fecha 24 de marzo de 2015 que transcrito dice:

“Formulada e informada por Intervención la Liquidación del Presupuesto General 2014, esta Alcaldía Presidencia según dispone el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria, tiene a bien **RESOLVER:**

Primero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto General 2014 cuyo resumen es el siguiente:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO
B) REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (€)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (€)	RESULTADO PRESUPUESTARIO (€)
a) Operaciones corrientes	8.956.913,44	6.761.657,39	2.195.256,05
b) Otras operaciones no financieras	121.630,89	587.180,57	-465.549,68
1.- Total operaciones no financieras (a + b)	9.078.544,33	7.348.837,96	1.729.706,37
2.- Activos financieros	0,00	0,00	0,00
3.- Pasivos financieros	0,00	1.244.834,46	-1.244.834,46
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	9.078.544,33	8.593.672,42	484.871,91
AJUSTE:			
4.- Créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales		+283.574,91	
5.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		+153.722,01	
6.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		-67.634,86	369.662,06
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			854.533,97



CONCEPTO		TOTAL (€)
1. Fondos líquidos		3.095.664,90
2. Derechos pendientes de cobro		1.956.245,88
Presupuesto corriente	540.534,14	
Presupuesto cerrado	1.225.204,93	
De Operaciones no presupuestarias	190.506,81	
Cobros realizados pendientes de aplicación	0,00	
3. Obligaciones pendientes de pago		862.948,04
Presupuesto corriente	614.207,69	
Presupuesto cerrado	94.770,00	
De operaciones no presupuestarias	253.677,35	
Pagos realizados pendientes de aplicación	100.707,00	
I. Remanente de Tesorería total		4.188.962,74
II. Saldos de dudoso cobro		893.102,27
III. Exceso de financiación afectada		854.467,91
IV. Remanente de tesorería par gastos generales		2.441.392,56

Segundo: Dar cuenta del presente al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, de acuerdo de acuerdo a los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Tercero: Remitir copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto del Ministerio de Hacienda como de la Comunidad Autónoma de Canarias.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del antedicho decreto.

2. HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR.

2.1. RATIFICACIÓN DEL DECRETO DEL SR. ALCALDE Nº 108, DE 22.01.2015, POR MEDIO DEL CUAL SE ACORDÓ CONTRATAR EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL 2 EDUCADORAS Y 1 FISIOTERAPEUTA PARA EL PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES, DECLARANDO LA NECESIDAD DE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS PARA MANTENER EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES PRESTADOS A LOS VECINOS.

Por parte del Sr. Secretario se da cuenta del Decreto núm. 108 dictado por la Alcaldía Presidencia en fecha 22 de enero de 2015, que transcrito dice:

“Visto el expediente relativo a la contratación en régimen laboral temporal de personal vinculado al departamento de Servicios Sociales (2 Educadores y 1 Fisioterapeuta) y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Con fechas 26.12.2014 y 14.01.2015 se dirigieron sendas peticiones al Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria” del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para que designara a las personas que podrían ser contratadas por el Ayuntamiento de Tegueste con cargo a las listas de reserva constituidas a tales efectos por dicho Organismo, al carecer el Ayuntamiento de listas de reserva. Para proveer las necesidades correspondientes.

2º.- Con fechas 12.01.2015 y 15.01.2015 el Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria” del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife comunicó al Ayuntamiento los datos de las personas que podrían ser contratadas con cargo a las listas de reserva configuradas por dicho Organismo.

3º.- Con fecha 21.01.2015 se realizó la correspondiente propuesta por la Concejal delegada de Personal.

4º.- Con fecha 22.01.2015 se emitió el correspondiente informe por la Secretaría de la Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Según establece la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el acceso al empleo público debe realizarse de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el citado Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico, estando obligadas las Administraciones Públicas a seleccionar a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación: a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases; b) Transparencia; c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección; d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección; e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar; f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

II.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su art. 91.2 que “la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad”. Y en concreto para el personal laboral el art. 103 de la misma Ley dispone que “el personal laboral será seleccionado por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos”.

III.- En la Sentencia dictada el día 22.02.2012 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Recurso nº 228/2012 se especifica que “Aunque la Administración puede actuar como empresario en el marco de las relaciones laboral y acudir a la contratación laboral de su personal, no por ello deja de ser Administración Pública y debe cumplir con los mandatos que derivan de los artículos 23.2, 103.3 y 103.1 de la Constitución, exigencias de las que no queda exceptuada la contratación del personal laboral temporal, pues aunque no esté sometida a iguales requisitos que el personal laboral fijo, resulta insoslayable que también debe realizarse conforme con los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, criterios objetivos de selección, según lo establecido en los artículos 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen y el 91 al que remite”.

IV.- En el presente caso, por razones de eficacia y eficiencia y en base al principio de cooperación interadministrativa procede recurrir a las Listas de Reserva generadas en el Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria” del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la cobertura temporal de necesidades de personal en el departamento de Servicios Sociales, ya que las citadas

listas de reserva fueron configuradas con las personas que superaron los correspondientes procesos selectivos con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

V.- La Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, establece que durante el año 2015 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de las atribuciones que en materia de dirección de personal le concede el art.21.1. b) de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local

HA RESUELTO

Primero.- Contratar, en régimen laboral temporal y en las categorías profesionales que se especifican a las personas que se detallan para prestar servicios propios de su categoría en el departamento de Servicios sociales desarrollando los cometidos previstos en el Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales:

Nº. de trabajadores	Categoría profesional	Nombre y Apellidos
2	Educadora	Maite San Gil Rodríguez, Verónica Sacramento Lutzardo.
1	Fisioterapeuta	José Teodoro Ibáñez Guillén.

-Fecha de alta: 22.01.2015.

-Fecha de baja: 31.12.2015.

-Tipo de contrato : Obra/Servicio de duración determinada "Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales 2015".

Segundo.- Notificar la presente resolución a los departamentos de Personal e Intervención, al objeto de que se realicen los trámites y gestiones correspondientes.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre al objeto de que en cumplimiento de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, ratifique la necesidad de las contrataciones realizadas en atención a la necesidad de mantener el funcionamiento de los servicios sociales prestados a los vecinos."

El Ayuntamiento Pleno, considerando el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, con el voto afirmativo de la mayoría (trece a favor -8 del Grupo Coalición Canaria, 3 del Grupo Municipal Socialista y 2 de los Sres. Concejales del PP- y dos abstenciones -1 del Sr. Concejale de ASSPT y 1 del Sr. Concejale de X Tegueste-) acordó ratificar la necesidad de las contrataciones realizadas en atención a la necesidad de mantener el funcionamiento de los servicios sociales prestados a los vecinos.

INTERVENCIONES

EL Sr. Concejala de ASSPT D. Manuel Antonio Martín Rocha pregunta si las plazas estaban cubiertas.

El Sr. Secretario explica que son plazas que quedaron vacantes al resolverse los contratos de trabajo de las personas que las ocupaban en cumplimiento de unas sentencias del Juzgado de lo Contencioso Administrativo que anularon las contrataciones que anteriormente se habían hecho por haberse realizado el proceso selectivo mediante sendas ofertas genéricas al Servicio Canario de Empleo que según declara la sentencia no garantizaba plenamente los principios de concurrencia, publicidad e igualdad.

2.2. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE.

En la sesión celebrada el día doce de enero de dos mil quince la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste acordó aprobar su Reglamento de organización y funcionamiento en los términos que constan en el acta correspondiente.

Visto el correspondiente informe de la Secretaría de la Corporación y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, el Ayuntamiento Pleno con el voto afirmativo de todos los asistentes **acordó**:

Primero.- Aprobar inicialmente el REGLAMENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE en los términos siguientes:

“REGLAMENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE.

PREÁMBULO

Este Reglamento quiere poner de manifiesto el compromiso de diálogo y consenso que se desprende de la legislación vigente en materia de diálogo social entre el Ayuntamiento y sus empleados públicos.

Para todas aquellas materias que deban ser objeto de negociación de conformidad con la legislación vigente y los acuerdos o pactos del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste con sus empleados públicos, se confeccionará un calendario de negociación consensuado entre el Ayuntamiento y las organizaciones sindicales o los órganos de representación del personal en relación con las propuestas de negociación correspondientes, en las que se especificarán, al menos, las materias que se proponen, los ámbitos a los que afectan y el plazo de vigencia del posible acuerdo o pacto.

La buena fe en la negociación implicará que las partes facilitarán cuantos datos, informes y documentación sea necesaria para el buen desarrollo de la negociación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la organización y funcionamiento de la Mesa

General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste (en lo sucesivo Mesa General) así como las normas para la celebración de sesiones y adopción de Acuerdos y Pactos, con sujeción a lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y en el resto de la legislación aplicable al Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

2. En lo no definido en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 2. Ámbito de actuación.

La negociación colectiva de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes a los empleados públicos del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

Artículo 3. Materias objeto de negociación.

1. De acuerdo con el artículo 37.1 del EBEP serán específicamente objeto de negociación en el ámbito de la Mesa General las siguientes materias:

a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los empleados públicos de la Administración Local.

c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, cuando sean aplicables al conjunto de empleados públicos de la Administración Local.

d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño, cuando sean aplicables al conjunto de empleados públicos de la Administración Local.

e) Los planes de Previsión Social Complementaria.

f) Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.

g) Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.

h) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.

i) Los criterios generales de acción social.

j) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.

k) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público, cuando sean aplicables al conjunto de empleados públicos de la Administración Local.

l) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten al conjunto de empleados públicos de la Administración Local.

ll) Las propuestas sobre materias distintas a las señaladas que afecten a los empleados públicos de la Administración Local y lleven aparejado, directa o indirectamente, incremento del gasto público en materia de costes de personal.

2. La Mesa General, en razón de sus competencias, podrá decidir que los Acuerdos o Pactos sobre las materias recogidas en las letras b), c), d), k), l) y ll) del apartado anterior, sean objeto de concreción en la Mesa General de Negociación de Funcionarios Públicos, cuando afecten a todos los funcionarios públicos de la Administración Local, en la Mesa Sectorial debidamente constituida, cuando afecten específicamente a los funcionarios de un sector público concreto, o bien en la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo del Personal Laboral y Reglamento de Funcionarios del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en su caso.

Artículo 4. Sede.

La sede de la Mesa General será la casa consistorial.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN

Artículo 5. Composición.

1. Por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste: La Mesa General estará compuesta por seis representantes, designados por el Sr. Alcalde, y aquellos asesores que se estimen necesarios por la trascendencia o complejidad de los asuntos a tratar.

2. Por la parte Sindical: La Mesa General está compuesta por seis representantes de las Organizaciones Sindicales legitimadas para estar presentes en la Mesa, y un máximo de dos asesores por cada una de las Organizaciones Sindicales, según se estime conveniente, que actuará con voz pero sin voto.

3. Cada una de las partes podrá a su vez designar los preceptivos miembros suplentes, en un número no superior al de titulares.

4. En todo caso, tanto los representantes del Ayuntamiento como los de las Organizaciones Sindicales deberán contar con la oportuna acreditación, debiéndose notificar la sustitución de cualquiera de ellos al objeto de ser acreditados.

5. La Mesa quedará válidamente constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los miembros de cada una de las partes que la componen.

Artículo 6. Órganos.

Son órganos de la Mesa General: el Pleno, la Presidencia y la Secretaría.

Artículo 7. Pleno.

1. Para su funcionamiento, la Mesa General podrá crear las mesas sectoriales que considere convenientes, determinando la composición de éstas y dotándole de atribuciones y competencias específicas. También podrá decidirse la creación de comisiones técnica de estudio de materias concretas.

Artículo 8. Presidencia.

Será el Presidente de la Mesa General el Sr. Alcalde, o Concejal en quien delegue, y tendrá como funciones:

- Convocar a la Mesa General a iniciativa propia o a propuesta de la Administración o de los representantes de las Organizaciones Sindicales legitimadas para estar presentes en la Mesa, conforme establece el artículo 34.6 del EBEP. Las propuestas deberán presentarse en el registro donde tiene su sede la Mesa General.

- Fijar el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

- Moderar y dirigir los debates, especialmente otorgando el uso de la palabra a quien lo solicite y retirándola en los siguientes supuestos:

1. Hacer uso de la palabra sin haber sido otorgada.

2. Reproducir intervenciones anteriores.

3. Cualquier otro supuesto que impida el normal desarrollo de las sesiones, siempre que esté justificado y no se incurra en arbitrariedad.

- Dar por concluido el punto del orden del día cuando la cuestión esté suficientemente debatida.

- Todas aquellas que la Mesa General le atribuya.

Artículo 9. Secretaria.

Ocupará la Secretaría el/la funcionario/a quien desempeñe las funciones de fe pública en el Ayuntamiento. Actuará con voz y sin voto y sus competencias consistirán básicamente en:

- Recoger por escrito el desarrollo de las sesiones en Actas.

- Redactar y tramitar las convocatorias.

- Custodiar la documentación de la Mesa General.

- Expedir las certificaciones que le sean solicitadas.

- Realizar las funciones de trámite y de soporte técnico necesario para el funcionamiento de la Mesa General.

CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO

Artículo 10. Reuniones y convocatorias.

1. La Mesa General deberá reunirse al menos dos veces al año, una por semestre. También podrán

celebrarse sesiones extraordinarias a propuesta del Ayuntamiento o de las Organizaciones Sindicales legitimadas para estar presentes en la Mesa.

2. Las convocatorias, salvo cuando sean acordadas o fijadas al término de cada sesión, se realizarán con una antelación mínima de cinco días hábiles. En los casos de convocatorias extraordinarias se podrá reducir el plazo a dos días hábiles. Se deberá aportar toda la documentación necesaria al menos junto con la correspondiente convocatoria.

A efectos de computar los días hábiles, se tendrá en cuenta el calendario oficial de días laborables vigente en el municipio de Tegeste.

Artículo 11. Orden del Día.

1. El orden del día de las reuniones será fijado por el Presidente de la Mesa.

2. Los asuntos a incluir en el Orden del Día deberán ser formulados a modo de propuesta, mediante escrito, tanto por el Ayuntamiento como por las Organizaciones Sindicales presentes en el Mesa General. En todo caso los asuntos a incluir en el Orden del Día deberán ser formulados por escrito con una antelación mínima de 48 horas a la convocatoria, debiendo la parte social y sus organizaciones sindicales realizarlo a través del Registro de Entrada de documentos.

3. El orden en que se deben incluir los Asuntos a tratar en las sesiones de la Mesa General de Negociación será atendiendo a la fecha y número de registro de entrada, salvo en el supuesto previsto en el apartado siguiente.

4. Cuando en el transcurso de la sesión se observe que la acumulación de asuntos es considerable y se prevea la imposibilidad de tratar todos ellos, la Mesa, mediante acuerdo de la Administración y, al menos, de una de las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes en la Mesa, determinará el orden en que deberán ser debatidos, quedando incluidos en el orden del día de la siguiente sesión los temas no tratados, los cuales han de ser debatidos en orden de preferencia con respecto a cualquier otro asunto incorporado a dicha sesión. En este caso, la fecha de la convocatoria de la próxima reunión de la Mesa quedará fijada al término de la sesión, no pudiendo transcurrir más de un mes para la celebración de la misma.

5. Iniciada una sesión, para que un asunto pueda ser incluido en el orden del día por la vía de urgencia se necesitará el acuerdo de la Administración y, al menos, de la mayoría absoluta de las Organizaciones Sindicales legitimadas para estar presentes en la Mesa.

En otro caso no se podrá incluir en el Orden del Día ningún asunto que no aparezca fijado con carácter previo a la convocatoria.

Artículo 12. Adopción de Acuerdos y Pactos.

1. De conformidad con el artículo 38 del EBEP, los representantes de la Administración Pública del Ayuntamiento de la Villa de Tegeste y de las Organizaciones Sindicales con capacidad representativa en la Mesa General podrán concertar Acuerdos o Pactos para la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de dicha Administración Local.

2. La adopción de Acuerdos o Pactos requerirá el voto favorable de los representantes de la Administración y de la mayoría absoluta de las Organizaciones Sindicales legitimadas para estar presentes en la Mesa. En el caso de la representación del Ayuntamiento esta dispondrá siempre de seis votos, con independencia del número de personas que efectivamente asistan a las reuniones.

3. Los Acuerdos o Pactos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba, vinculando directamente a las partes y no siendo precisa, por tanto, una aprobación expresa posterior para su validez o eficacia.

4. Los Acuerdos o Pactos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste. Para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por dichos órganos. Dichos acuerdos o pactos obligan a las partes durante el período de vigencia de los mismos, prorrogándose su vigencia por años naturales en el caso de no ser denunciados de forma expresa por alguna de las partes.

5. La falta de ratificación de un Acuerdo por el Ayuntamiento implicará el inicio de la renegociación de las materias tratadas en el plazo de un mes, si así lo solicitara al menos la mayoría de una de las partes.

Artículo 13. Actas.

1. De cada sesión o reunión que celebre la Mesa se levantará la correspondiente acta, que contendrá una relación sucinta de las materias debatidas, con indicación de asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, y demás incidencias que procedan.

2. Cuando un miembro de la Mesa General quiera hacer constar en un acta una intervención literal entregará al Secretario el texto escrito que recoja exacta y fielmente el contenido de su intervención.

3. Las actas serán confeccionadas por el Secretario y, una vez aprobadas, deberán ser signadas, además de por éste, por el Presidente y por los representantes de cada una de las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes en la Mesa General.

4. El acta de cada sesión será remitida junto con la convocatoria de la siguiente al objeto de su debate y aprobación.

5. De no celebrarse una sesión, por falta de asistentes u otro motivo, el secretario suplirá el Acta por una diligencia en la que se consignen los motivos de la no celebración de la sesión, los nombres de los asistentes, así como relación de los que hubieren excusado su asistencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Mediación.

1. En cualquier momento de la negociación y para resolver los conflictos surgidos en la Mesa General de Negociación o los incumplimientos de pactos y/o acuerdos, las partes podrán instar la intervención de un/a mediador/a que será nombrado de común acuerdo y podrá formular la propuesta correspondiente.

2. La negativa de una de las partes a aceptar las propuestas presentadas por el/ la mediador/a deberán ser motivadas y documentadas por escrito.

3. Las propuestas del/ la mediador/a deberán hacerse públicas de manera inmediata.

DISPOSICIÓN FINAL.

1. Este Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife conforme establece el art. 70.2, en relación con el art. 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. La modificación de este Reglamento seguirá el mismo procedimiento que la aprobación del mismo.”

Segundo.- Someter el expediente a un período de información pública por un plazo de treinta días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, publicando el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Una vez finalizado el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias deberán resolverse por el Pleno. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera pregunta que cuáles fueron las parte negociadoras.

El Sr. Secretario contesta que los representantes de los empleados públicos del Ayuntamiento: los miembros del Comité de Empresa del personal laboral y el Delegado del personal funcionario, así como las organizaciones sindicales SEPCA y CCOO que se personaron.

2.3. ASIGNACIÓN DE DENOMINACIONES OFICIALES A LOS DIFERENTES GRUPOS O MÓDULOS DEL CEMENTERIO DE TEGUESTE.

Visto el expediente incoado a fin de asignar los nombres de las distintas zonas de enterramiento en el actual cementerio municipal de Tegueste, situado en la zona conocida por “La Bardona”.

Resultando que se ha elaborado por la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento, un Plano General del citado cementerio y se han fotografiado las placas que ya figuran en su interior, y conociendo los siguientes

Considerando que la construcción del actual cementerio municipal se explica en un escrito, de fecha 20 de noviembre de 1945, remitido por el entonces alcalde de este pueblo don Rafael Suárez, al Gobernador Civil de la Provincia en el que expone que *“entre los problemas pendientes de solución que existen en el Término Municipal, ha de contarse como uno de los de mayor trascendencia y de imprescindible y urgentísima ejecución es el Cementerio Municipal”*. Continúa señalando que *“esta Corporación ha querido desarrollar su actividad en la solución de asuntos de tan vital interés, como el que deja apuntado; pero este Ayuntamiento de escasos recursos, con un presupuesto que apenas llega a 60.000 pesetas, por una parte y de otra, la sequía prolongada y desoladora, que ha atravesado durante estos dos últimos años, no teniendo aguas de regadío propio este Término, hay entre el vecindario el consiguiente malestar de escasez y pobreza”*

Con anterioridad, Tegueste contaba con un pequeño cementerio, que no llegaba a los 400 m2, situado enfrente de la Iglesia de San Marcos en la zona frontal del Ayuntamiento. Su construcción fue un auténtico reto para la vecindad del pueblo ya que llevó muchos años de gestiones antes de disponer su primer enterramiento el 6 de noviembre de 1850.

En el escrito arriba mencionado el alcalde, refiriéndose a este viejo cementerio, explicaba que era *“sumamente pequeño, situado en el centro del pueblo, a un lado de la Plaza pública, solo abarca una superficie de 380 m2,”* por lo que *“resulta imposible sepultar los cadáveres”* advirtiendo, por otra parte, que *“encontrándose en el centro de un núcleo de población aproximado a*

4.000 habitantes, caso de una enfermedad contagiosa, sería un foco peligrosísimo de infección, no sólo en esta zona sino las principales Ciudades de la Isla por estar inmediato a ellas”. Finalmente decía que “como la ejecución de esta obra importaba 57.180,50 Ptas.”, solicitaba “obtener la subvención por el Ministerio o Organismo correspondiente”.

En el año 1953 el Arquitecto D. Javier Felip y Sola, autor del proyecto, emitió informe el 12 de marzo, en el que decía que, como director de las obras de construcción del cementerio municipal de Tegueste, se habían efectuado los correspondientes trabajos por lo que, bajo el punto de vista sanitario, se pueden efectuar enterramientos en las correspondientes parcelas. Por otra parte, el 19 de julio del mismo año se bendijo, bajo las ceremonias del Ritual Romano y el primer enterramiento se llevó a cabo en agosto de 1953.

Considerando que en el transcurso de sus más de 60 años, este camposanto ha sufrido diversas obras de ampliación y mejora habiéndose incorporado un conjunto de placas con las que se designan distintos espacios del mismo.

Y considerando el interés que tiene el dejar debidamente aclarada la denominación de cada una de las zonas de enterramiento que tiene el cementerio, el Ayuntamiento Pleno, considerando el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, con el voto afirmativo de todos los asistentes, **acordó**:

Primero.- Asignar a cada una de las zonas de enterramiento del cementerio municipal de La Bardona las denominaciones que figuran en las placas distribuidas en el interior del mismo, de todo lo cual se acompañan fotografías y Plano General a escala 1/250 elaborado por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento.

Segundo.- Dar cuenta a la Concejalía delegada del Servicio de Cementerio Municipal, al departamento responsable de los trámites administrativos de este Servicio y al personal que trabaja en el cementerio.

Tercero.- Delegar en la mencionada Concejalía delegada del Servicio de Cementerio Municipal el control y seguimiento de la adecuada ubicación de las placas descriptivas de las zonas de enterramiento, conforme a la planimetría adjunta.

2.4. RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES DE LA CORPORACIÓN DESDE EL 1.01.2012 HASTA EL 31.12.2014.

Formado conforme establece la legislación vigente el expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación, cerrada a 31 de diciembre de 2011, y considerando que la rectificación del Inventario se verificará anualmente, reflejándose las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa., y considerando que la aprobación de la rectificación corresponde al Pleno de la Corporación, debiendo remitirse una copia a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento Pleno, considerando el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, con el voto afirmativo de la mayoría (trece a favor –8 del Grupo Coalición Canaria, 3 del Grupo

Municipal Socialista y 2 de los Sres. Concejales del PP- y dos abstenciones –1 del Sr. Concejale de ASSPT y 1 del Sr. Concejale de X Tegueste-), **acordó**:

Primero.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste a fecha 31 de diciembre de 2011, que presenta el siguiente resumen global:

A) ALTAS/BAJAS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2010 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011		
	<i>BAJAS</i>	<i>ALTAS</i>
I. Inmuebles	0	7
II. Derechos Reales	0	0
III. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	0	0
IV. Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal de la Corporación	0	0
V. Vehículos	3	1
VI. Semovientes	0	0
VII. Muebles no comprendidos en los anteriores	0	3
VIII. Bienes y Derechos Revertibles	0	0

Segundo.- Remitir copia a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como a la Intervención de Fondos municipal.

2.5. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LA VÍA PÚBLICA Y DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Visto el expediente instruido en relación con la propuesta de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales y entendiéndola conveniente y necesaria por medio de la presente se eleva a la consideración de la Comisión Informativa de Hacienda y del Pleno la presente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- Mediante propuesta del Sr. Concejale delegado de Hacienda se ha formado el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la TASA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LA VIA PUBLICA y del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECANICA.

2.- Se han emitido los correspondientes informes por la Secretaría y la Intervención General y se ha redactado la correspondiente propuesta del texto de las citadas ordenanzas que se propone modificar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I.- La normativa aplicable se contiene en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (L.R.B.R.L.), concretamente sus artículos 4.1.b) en cuanto a las potestades tributarias y financieras que corresponde en toda caso a los municipios; 22.2.e), en cuanto a la atribución del Pleno Corporativo para la determinación de los recursos propios de carácter tributario; 47.1, en cuanto a la exigencia de mayoría simple para aprobar las Ordenanzas Fiscales; 106 en cuanto a la competencia que tienen las entidades Locales para ejercer la potestad reglamentaria en materia tributaria a través de Ordenanzas Fiscales reguladoras de sus tributos propios y para la gestión, recaudación e inspección de los mismo; 107, en cuanto a la entrada en vigor de las Ordenanzas Fiscales y aplicación

territorial de las mismas; 111, en cuanto a la aprobación, publicación y entrada en vigor de los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de tributos locales, así como las modificaciones de las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

II.- Resulta igualmente aplicable lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.R.H.L.), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, concretamente en sus artículos 15 a 19, en cuanto a imposición y ordenación de tributos locales.

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno, considerando el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, con el voto afirmativo de todos los asistentes, **acordó:**

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial la modificación de la Ordenanza Fiscal REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LA VIA PUBLICA (publicada en el BOP de 31.12.2005 y de 3.02.2012) en los siguientes términos:

Redacción actual	Redacción modificada										
<p>ARTÍCULO 3.- Tendrán la consideración de tasas regulados por esta Ordenanza, las prestaciones patrimoniales que se satisfagan por el aprovechamiento especial del dominio público local. El aprovechamiento especial de dominio público local que origina la exigencia de tasas, son los siguientes:</p> <p>...</p> <p>p) Otros aprovechamientos especiales.</p> <p>ANEXO</p> <table border="0"> <thead> <tr> <th>TARIFAS</th> <th>EUROS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	TARIFAS	EUROS			<p>ARTÍCULO 3.- Tendrán la consideración de tasas regulados por esta Ordenanza, las prestaciones patrimoniales que se satisfagan por el aprovechamiento especial del dominio público local. El aprovechamiento especial de dominio público local que origina la exigencia de tasas, son los siguientes:</p> <p>...</p> <p>p) Otros aprovechamientos especiales.</p> <p>ANEXO</p> <table border="0"> <thead> <tr> <th>TARIFAS</th> <th>EUROS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>P) OTROS APROVECHAMIENTOS ESPECIALES</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1) Por la ocupación de espacios en edificios municipales con instalaciones o equipamientos para servicios de telecomunicación:</td> <td>6.000,00 €/año.</td> </tr> </tbody> </table>	TARIFAS	EUROS	P) OTROS APROVECHAMIENTOS ESPECIALES		1) Por la ocupación de espacios en edificios municipales con instalaciones o equipamientos para servicios de telecomunicación:	6.000,00 €/año.
TARIFAS	EUROS										
TARIFAS	EUROS										
P) OTROS APROVECHAMIENTOS ESPECIALES											
1) Por la ocupación de espacios en edificios municipales con instalaciones o equipamientos para servicios de telecomunicación:	6.000,00 €/año.										

SEGUNDO.- Aprobar con carácter inicial la modificación de la Ordenanza Fiscal del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECANICA (publicada en el BOP de 28.01.2010) en los siguientes términos:

Redacción actual	Redacción modificada
<p>ARTÍCULO 6.- Periodo impositivo y devengo del impuesto.</p> <p>1. El período impositivo coincide con el año natural,</p>	<p>ARTÍCULO 6.- Periodo impositivo y devengo del impuesto.</p> <p>1. El período impositivo coincide con el año natural,</p>

<p>salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.</p> <p>2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.</p> <p>3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.</p> <p>Si se solicita el prorrateo de la cuota después del inicio del período voluntario de cobro, será necesario aportar justificante de pago del año completo, para proceder al reconocimiento del derecho de devolución correspondiente.</p>	<p>salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.</p> <p>2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.</p> <p>3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.</p> <p>Si se solicita el prorrateo de la cuota después del inicio del período voluntario de cobro, será necesario aportar justificante de pago del año completo, para proceder al reconocimiento del derecho de devolución correspondiente.</p>
--	---

TERCERO.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de treinta días mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de que durante dicho plazo los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que realice cuantos actos y gestiones precise la ejecución del presente acuerdo.

2.6. DECLARACIÓN DE LA PLAZA “TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS” COMO PRIORITARIA POR SU AFECCIÓN A SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES Y PRIORITARIOS A EFECTOS DEL EVENTUAL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A DURANTE EL EJERCICIO 2015.

En relación con el expediente de su razón, considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- Mediante Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 12 de marzo de 2015 se ha dispuesto la selección mediante provisión interina de la plaza vacante de Técnico de Gestión de Recursos Humanos, prevista en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación.

2.- En la plantilla de personal funcionario del Presupuesto General del Ayuntamiento de Tegueste para el ejercicio 2015 se encuentra vacante la siguiente plaza:

Escala de Administración General.

Puesto	Nº puesto	Nivel	Selección	Admón.	Grupo	Sub-escala	Titulación
Técnico De Recursos Humanos	1	22	Concurso oposición	Local	A.2	Gestión	Diplomatura

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- La Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, en su artículo 21.2 prescribe que durante el año 2015 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Dicha disposición tiene carácter básico y por tanto resulta aplicable a todo el sector público (artículo 21.7 LPGE'15).

2.- De la lectura de dicho artículo, no se deduce que se imponga un límite preciso a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos. Del mismo tenor literal se concluye que la prohibición no es absoluta ya que se establecen excepciones permitiendo acudir a este tipo de contratación para cubrir necesidades urgentes e inaplazables en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Por tanto se establecen dos límites a la contratación temporal/nombramiento interino en el sector público durante el presente ejercicio:

- Podrá contratarse/nombrarse para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.
- Podrá contratarse/nombrarse en sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

3.- En base a ello, hay que reconocer a cada Administración ese margen de apreciación que implica la determinación concreta de lo qué son necesidades urgentes e inaplazables y el número y características del personal indispensable para atenderlas. Esta concreción debe realizarse en función de las circunstancias concurrentes en cada caso, ya sea en razón a los efectos que podría tener sobre la población de referencia la reducción de ciertas prestaciones o la minoración de los estándares de los servicios, ya sea en función de sus disponibilidades económicas o inclusive de otras variantes objetivas.

4.- De lo expuesto se infiere que lo que importa es que cada Administración, en ejercicio de sus competencias y dentro del margen de apreciación de que goza para la concreción del concepto de servicios esenciales, determine el grado de esencialidad de los servicios que presta, teniendo en cuenta los efectos de sus diferentes actividades sobre los ciudadanos y los usuarios de los servicios públicos. Y ello con la finalidad de disponer los ámbitos en los que procede incorporar, en su caso, personal temporal o interino.

5.- Por tanto, la Administración podrá contratar personal temporal o nombrar funcionarios interinos para cubrir aquéllos puestos cuya cobertura considere urgente e inaplazable y cuyo desempeño considere también prioritario o que afecta al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. En el presente caso, se trata de determinar tal carácter esencial para el puesto de Técnico de Recursos Humanos, plaza vacante en el vigente Presupuesto Municipal perteneciente a la Subescala de Gestión de Administración General de la plantilla de personal funcionario de la Corporación.

6.- El artículo 169.1.b) del RDL 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local dispone que pertenecerán a la Subescala de Gestión de Administración General los funcionarios que realicen tareas de apoyo a las funciones de nivel superior, ejercitando funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa.

7.- El artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL) prescribe que corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función. Por extensión dicha reserva puede extrapolarse a funcionarios interinos.

8.- El artículo 10.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público dispone que son funcionarios interinos los que, por razones justificadas de necesidad y urgencia son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé algunas de las circunstancias establecido en el citado artículo siendo una de ellas: a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

9.- En la Sentencia del Tribunal Constitucional nº 185/1995, de 14 de diciembre, se define servicio esencial como aquél que es objetivamente indispensable para poder satisfacer las necesidades básicas de la vida personal o social de los particulares de acuerdo con las circunstancias sociales de cada momento y lugar o, dicho, con otras palabras, cuando la renuncia a estos bienes, servicios o actividades priva al particular de aspectos esenciales de su vida privada o social.

10.- En este sentido, en cuanto existe una evidente vinculación del ejercicio de funciones reservadas a funcionarios en cuanto participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas y salvaguardia de intereses generales, que permiten la ejecución de competencias atribuidas a los municipios en los artículos 25.2 y 26.1 LRBRL, puede concluirse la declaración de vinculación a servicios esenciales y prioritarios.

11.-La competencia para la declaración de determinados categorías profesionales/plazas como prioritarios por su afección a servicios públicos esenciales a efectos de su eventual contratación laboral temporal o nombramiento interino durante el ejercicio 2015, debe entenderse atribuida al Ilustre Ayuntamiento Pleno en base a los artículos 22.2.f) e i) LRBRL.

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno, considerando el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, con el voto afirmativo de la mayoría (trece a favor -8 del Grupo Coalición Canaria, 3 del Grupo Municipal Socialista y 2 de los Sres. Concejales del PP- y dos abstenciones -1 del Sr. Concejales de ASSPT y 1 del Sr. Concejales de X Tegueste-), **acordó:**

PRIMERO.- Declarar la plaza de Técnico de Gestión de Recursos Humanos perteneciente a la Subescala de Gestión de Administración General de la plantilla de personal funcionario de esta Administración como prioritaria por su afección a la gestión de servicios públicos que se definen como esenciales y prioritarios, a efectos de su eventual provisión interina durante el ejercicio 2015.

Categoría Laboral	Servicio Público
Técnico de Gestión de Recursos Humanos	Gestión administrativa servicios generales.

SEGUNDO.- Establecer un cupo, válido durante el año 2015, de nombramiento de funcionarios interinos en el ámbito de los servicios indicados en el punto anterior:

Categoría Laboral	Nº actual empleados públicos.	Servicio Público	Cupo
Técnico de Gestión de Recursos Humanos	1	Servicios Generales	100 %

INTERVENCIONES

El Sr. Concejal del Partido Socialista D. Juan González Gómez indica que tal y como se comentó durante la reunión de la Comisión Informativa de Hacienda es necesario cubrir esta plaza para apoyar a la Intervención en el cumplimiento de la nueva legislación que exige cumplimentar muchos requisitos y justificaciones, por lo que su grupo está de acuerdo con la propuesta.

2.7. DESIGNACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE TEGUESTE PARA EL AÑO 2016.

Recibido el escrito de la Dirección General de Trabajo (R/E 2015-001992 de fecha 20 de febrero de 2015), en el que solicitan la remisión de certificación de acuerdo plenario sobre las dos fiestas locales correspondiente a este Municipio para el año 2016, el Ayuntamiento Pleno, considerando el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, con el voto afirmativo de todos los asistentes, **acordó:**

Primero.- Designar como fiestas locales de este Municipio para el año 2016 el 25 de abril (correspondiente a la Festividad de San Marcos Evangelista) y el día 8 de septiembre (correspondiente a la Festividad de Nuestra Señora de los Remedios).

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.

2.8. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2015.

Vista incoación de expediente para imputar gastos al Presupuesto 2015 que se corresponden con gastos generados en ejercicio el anterior, mediante expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos conforme dispone el artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

Resultando la necesidad de reconocer obligaciones y de imputar al Presupuesto vigente, de forma excepcional, gastos procedentes del ejercicio anterior, bien por tratarse de gastos efectuados sin consignación presupuestaria, bien porque se han presentado los documentos justificativos para el reconocimiento de la obligación en ejercicio posterior, o bien para la convalidación de gastos efectuados sin previa validez por tratarse de gastos realizados obviando los trámites procedimentales de contratación administrativa, o la

normativa de las haciendas locales o el régimen establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Resultando que la Intervención Municipal ha emitido Informe, existiendo crédito adecuado y suficiente hacer frente al gasto derivado del expediente de reconocimiento extrajudicial con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del vigente presupuesto de gastos.

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del principio presupuestario de Especialidad Temporal, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario y que no obstante, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos, por el que se asignan de forma puntual y específica las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente y que de esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas, y la adopción del correspondiente Acuerdo de habilitación por el Pleno de la Corporación, y que de conformidad con el artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se realizará mediante el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, cuya aprobación corresponderá al Ayuntamiento Pleno y el acuerdo adoptado tendrá el efecto de convalidar el gasto y servirá de soporte del documento contable “ADO”, el Ayuntamiento Pleno, considerando el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, con el voto afirmativo de la mayoría (ocho a favor del Grupo Coalición Canaria, dos en contra –1 del Sr. Concejal de ASSPT y 1 del Sr. Concejal de X Tegueste y cinco abstenciones –3 del Grupo Municipal Socialista y dos de los Sres. Concejales del PP-) acordó:

Primero: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondientes al ejercicio 2014, para su aplicación al ejercicio presupuestario 2015 y autorizar el gasto, disponer el crédito y reconocer las siguientes obligaciones por importe total de 250.590,66€, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan:

Nº Factura	Fecha Factura	Proveedor	Concepto	Importe €	Fecha Registro	Aplicación Presupuestaria
028140001414	31/12/2014	Talher SA	Conservación y mantenimiento de zonas ajardinadas mes de diciembre 2014	4.872,02	02/01/2015	1710.22700
51.697	30/12/2014	Eupeluz SL	Mantenimientos Extintores mes de diciembre 2014	328,54	02/01/2015	9200.21300
1-2.817	31/12/2014	Limpiezas Apeles AL	Servicio de limpieza pabellón de deportes mes de diciembre 2014	470,80	02/01/2015	3400.21200
22015	05/01/2015	Selyte	Reparaciones en alumbrado público noviembre y diciembre 2014	2.156,63	12/01/2015	1650.22706
1719989	12/01/2015	Endesa	Suministro Eléctrico alumbrado público meses de noviembre y diciembre 2014	11.792,62	19/01/2015	1650.22100
0811514	12/01/2015	Endesa	Suministro Eléctrico inmueble municipal meses de octubre a diciembre 2014	62,88	19/01/2015	1650.22100
0850313	13/01/2015	Endesa	Suministro Eléctrico alumbrado público meses de octubre a diciembre 2014	2.807,08	19/01/2015	1650.22100



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg.

0850672	13/01/2015	Endesa	Suministro Eléctrico alumbrado público meses de octubre a diciembre 2014	16.971,90	19/01/2015	1650.22100
0850328	13/01/2015	Endesa	Suministro Eléctrico alumbrado público meses de octubre a diciembre 2014	171,11	19/01/2015	1650.22100
N0Z502N0000557	27/02/2015	Endesa	Suministro Eléctrico equipos, bienes, instalaciones mes de octubre de 2014	4.268,83	06/03/2015	1650.22100
N0Z502N0000558	27/02/2015	Endesa	Suministro Eléctrico equipos, bienes, instalaciones mes de noviembre 2014	3.864	06/03/2015	1650.22100
N0Z502N0000559	27/02/2015	Endesa	Suministro Eléctrico equipos, bienes, instalaciones mes de diciembre 2014	4.124,79	06/03/2015	1650.22100
121957	16/12/2014	Ferretería Los Chavez sl	Pavimento	116,88	20/01/2015	1510.22199
4001470113	31/12/2014	Correos	Correo mes de diciembre	1.142,61	20/01/2015	9200.22201
201402074	31/07/2014	Riconet	Copias contadores de fotocopiadoras mes de julio 2014	564,94	21/01/2015	9200.21300
0022179	12/11/2014	Tinerpan sl	Suministro aperitivos, dulces, pan.. actos varios concejalías 2011-2012	4.379,61	13/11/2014	9200.22601
11596	13/09/2014	Tasca Fernando	Servicio de tapas casa los Zamorano	77,50	22/01/2015	4100.22199
0005/2015	31/01/2015	Evaristo Rguez de León	Transporte ramas de poda a vertedero meses de noviembre y diciembre 2014	247,20	09/02/2015	1700.22300
0022681	13/11/2014	Tinerpan sl	Suministro aperitivos, dulces, pan.. actos varios concejalías 2013	3.006,91	13/11/2014	9200.22601
7510	16/12/2014	Agroteguste sl	Suministro azada	48	26/01/2015	1510.22199
7493.	11/12/2014	Agroteguste sl	Suministro Rorro hilo	15.80	26/01/2015	1510.22199
7537	30/12/2014	Agroteguste sl	Suministro cuchilla	39,50	26/01/2015	1510.22199
7531	26/12/2014	Agroteguste sl	Suministro rollo hilo	15.80	26/01/2015	1510.22199
7512	17/12/2014	Agroteguste sl	Suministro rollo hilo	31.60	26/01/2015	1510.22199
2014/0071	23/12/2014	Técnicos Asociados sl	Informe Técnico y visado	433,35	26/01/2015	1510.22706
15	19/12/2014	Rte Mi Suegra	Invitación navidad	364,55	27/01/2015	9120.22601
14755	04/12/2014	BR Motors	Cambio aceite y filtro wolkswagen transporter	67.69	10/02/2015	1510.21400
470	31/12/2014	Estación Herederos sl	Suministro gasolina, refrigerante..	1.410,04	05/01/2015	9200.22103
201403746	31/12/2014	Riconet	Copias contadores de fotocopiadoras mes de diciembre 2014	472	07/01/2015	9200.21300
15/1001	10/01/2015	Gruas Laguna	Retirada de vehículo y servicio de apoyo policía local	140	10/02/2015	1300.22699
14824	30/12/2014	BR Motors	Batería	149,53	02/01/2015	1510.21400
469	31/12/2014	Estación Herederos sl	Suministro Diarios	179,70	05/01/2015	9200.22001

Acta Plenaria 2/15. Pág. 23/53

145039PA03780	31/12/2014	Radio Club Tenerife s.a	Cuñas publicitarias campaña navidad	579,79	09/01/2015	4100.22699
3043844	31/12/2014	MHP Control	Control Horario mes de diciembre	164,78	07/01/2015	9200.21900
791	29/12/2014	Librería Papeles	Suministros revistas biblioteca	235,05	09/01/2015	3300.22001
11083	09/12/2014	Viajes Parque	Billetes taller de improvisación	74,48	08/01/2015	3300.22300
FR14/000433	31/12/2014	Forum Activa Canarias SL	Servicio de Monitores mes de diciembre	5.965,58	12/01/2015	3410.22799
OR14/000674	31/12/2014	Activa Canarias ETT	Servicio Animadores mes de diciembre	2.561,76	12/01/2015	3370.22799
2014/160	07/12/2014	Karola animación y castillos	Cantajuegos diciembre 2014	128,40	12/01/2015	9240.22699
2014/010487	01/12/2014	Fedes slu	Mantenimiento ascensor servicios sociales diciembre 2014	109,60	13/01/2015	2310.21300
2014/010842	01/12/2014	Fedes slu	Mantenimiento ascensor centro cultural diciembre 2014	180,56	13/01/2015	3300.21300
2014/010930	01/12/2014	Fedes slu	Mantenimiento ascensor centro de día diciembre 2014	153,01	13/01/2015	3120.21300
3103	11/12/2014	Instaladores GLP	Revisión Butano	105,39	12/01/2015	3230.21200
3814	31/12/2014	Martínez Cano	Recogida papel selectivo mes de diciembre 2014	614,70	12/01/2015	1700.22700
43530FACT140013	31/12/2014	Urbaser	Servicio limpieza viaria y recogida residuos mes de diciembre 2014	43.526,74	14/01/2015	1621.22700
652.859-50	31/12/2014	Ofipapel sl	Suministros toner, papel..	853,82	15/01/2015	9200.22000
14/14	31/12/2014	J.Sáenz y cia sl	Arrendamiento parcela miravala mes de diciembre 2014	328,34	15/01/2015	1300.22699
1014107	24/12/2014	Soluciones Audiovisuales Airam Hdez	Sonorización festival tipo 2 Decreto 965	4.173,00	19/01/2015	3300.22706
15/0002	02/01/2015	Begoña Hdz Vera	Servicio de publicidad infoteguste mes de diciembre 2014	85,60	13/01/2015	4100.22602
911720001214	31/12/2014	Clece s.a.	Limpieza colegio y dependencias municipales mes de diciembre 2014	14.533,08	14/01/2015	9200.22700
565/15	1/01/2015	Gastrogamasteg	Servicio comidas mes de diciembre	50,01	13/01/2015	9120.22601
8426661	10/12/2014	Maderas Hormesindo SL	Cerradura y copia llave colegio	95,66	17/03/2015	3230.22199
8426669	12/12/2014	Maderas Hormesindo SL	Copia llave, llavero..	4,51	17/03/2015	3230.22199
8426672	13/12/2014	Maderas Hormesindo SL	Cinta y copia llave	18,18	17/03/2015	3300.22199
8426698	19/12/2014	Maderas Hormesindo SL	Cinta	8,10	17/03/2015	3300.22199
8426717	27/12/2014	Maderas Hormesindo SL	Guia riga	120,00	17/03/2015	3420.21200
TF01/15	06/01/2015	Gestión Vigilancia y Seguridad sl	Servicios de seguridad y patrullas en casco y zonas comerciales diciembre 2014	2.311,20	19/01/2015	9200.22706
TF/15/14	31/12/2014	Gestión Vigilancia y Seguridad sl	Servicios de seguridad y patrullas en casco y zonas comerciales enero 2015	2.921,10	30/12/2014	9200.22706
015	12/12/2014	Construcciones Álvaro Delgado	Reparación en antigua oficina del consorcio de tributos	5.186,81	15/12/2014	9200.21200
Préstamo nº 3110000094	01/12/2014	NCG banco	Cuota amortización último trimestre 2014	77.521,75	01/02/2014	011.91301
Préstamo nº	24/12/2014	CaixaBank	Resto cuota periodo	23.185,25	24/12/2014	011.91300

962029527439680			24/11/2014 a 23/12/2014			
-----------------	--	--	----------------------------	--	--	--

Segundo: Dar traslado del acuerdo adoptado al Departamento de Intervención y de Tesorería para su aplicación presupuestaria, aprobación y pago con cargo a los créditos de Presupuesto 2015.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejales del PP D. Juan Antonio Romero Santos anuncia que los concejales de su partido se abstendrían en la votación.

El Sr. Concejales de ASSPT D. Manuel Antonio Martín Rocha dice que votaría en contra de la propuesta sobre todo por el contenido del informe de Intervención en relación a una serie de facturas correspondientes a gastos que no siguieron el procedimiento legal adecuado, citando el caso de una factura por servicios de seguridad privada en espacios públicos y de otra factura por obras que se hicieron en la antigua oficina del Consorcio de Tributos, preguntando además si la antigua oficina del Consorcio de Tributos es propiedad pública o privada.

El Sr. Alcalde responde que el local en el que antes se localizaba la oficina del consorcio de Tributos es de propiedad privada y que el gasto realizado se debió a que cuando se devolvió el local una vez finalizado el arrendamiento se tuvieron que realizar reparaciones para dejarlo en el estado anterior.

El Sr. Concejales de ASSPT D. Manuel Antonio Martín Rocha señala que era un local privado y que se ejecutaron obras sin informe previo.

El Sr. Alcalde reitera que las obras se hicieron porque el local había que dejarlo pintado y adecuado a las condiciones en que se recibió.

El Sr. Concejales de ASSPT D. Manuel Antonio Martín Rocha reitera que no se llevó a cabo el procedimiento adecuado para ese tipo de obras. Continúa diciendo que también llama la atención que en la relación de facturas que se anexa a la propuesta se incluyen facturas de 2014 que corresponden a gastos que se hicieron en 2011, 2012 y 2013. Cita también el caso de la factura de la empresa Tinerpan por importe de unos siete mil euros correspondiente a comidas de las Concejalías desde el año 2011 y advierte que son ejemplos de prácticas que desvirtúan el presupuesto y el remanente de tesorería.

El Sr. Alcalde replica que el remanente de tesorería es positivo y muy grande.

El Sr. Concejales de ASSPT D. Manuel Antonio Martín Rocha dice que si sigue recurriendo a este tipo de procedimientos los datos financieros del Ayuntamiento no son tan reales como aparentan.

El Sr. Concejal Socialista D. Juan González Gómez dice que los concejales de su grupo se abstendrían en la votación porque hay un informe de la Interventora donde deja claro que varias facturas que no están bien y porque se debe exigir a las empresas que presenten las facturas dentro de año natural en que se realice la contratación o el servicio.

El Sr. Alcalde señala que el reconocimiento de deuda se hace porque algunas personas y empresas no presentaron las facturas antes del día 31 de diciembre de 2014 y recuerda que cuando en ocasiones anteriores se acordó tramitar el pago de las facturas pendientes de varios años se criticó al grupo de gobierno porque había que pagar a los empresarios lo adeudado. Dice que las facturas presentadas no se pueden anular y que hay que pagarlas.

El Sr. Concejal de ASSPT D. Manuel Antonio Martín Rocha dice que lo que no procede es pagar facturas de gastos que se hicieron desde el 2011.

El Sr. Alcalde explica que son facturas que no habían presentado y que el gasto sí estaba realizado.

El Sr. Concejal Socialista D. Juan González Gómez indica que está de acuerdo con el pago de las facturas correspondientes a gastos realizados pero que también hay varias en las que la Intervención pone reparos sobre ellas y que por ello se abstienen en la votación.

2.9. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO PARA 2015 Y DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 01/2015.

Vista la necesidad de modificar el Anexo de Inversiones del Presupuesto 2015 con el fin de incluir la inversión denominada “adquisición de un camión grúa para el parque móvil municipal”.

Resultando que dicha actuación fue ya contemplada para su ejecución en el Presupuesto 2014 pero que, sin embargo, en fecha 28 de diciembre de 2014 resultó desierto el procedimiento de contratación incoado para el suministro de un camión grúa para el parque móvil municipal, por incumplimiento de las proposiciones de licitación que se presentaron al concurso.

Resultando que se hace preciso tramitar nuevamente el expediente de contratación y modificar el anexo de inversiones del Presupuesto 2015 para la inclusión de la inversión proyectada, por tratarse de una inversión necesaria para la prestación de los servicios públicos municipales que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Considerando que debe modificarse el anexo de inversiones para recoger la nueva inversión a ejecutar así como aprobar el expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de créditos entre aplicaciones perteneciente a distinto grupo de función o área de gasto, con el fin de dotar el crédito necesario y suficiente y que la competencia le corresponde al Ayuntamiento Pleno al amparo del artículo 169 del TRLRHL y el artículo 10.3 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal. Visto informe de Intervención de fecha 20 de marzo de 2015 y la disponibilidad del crédito a minorar, el Ayuntamiento Pleno, considerando el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, con el voto afirmativo de la mayoría (trece a favor -8 del Grupo Coalición Canarias, 3 del Grupo Municipal Socialista y 2 de los Sres. Concejales del PP- y dos abstenciones -1 del Sr. Concejal de ASSPT y 1 del Sr. Concejal de X Tegueste-), **acordó:**

Primero: Aprobar inicialmente la modificación del anexo de inversiones para la inclusión del proyecto denominado “Adquisición de camión grúa para el departamento de Obras y servicios” y aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 01/2015 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto grupo de función o área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:



Altas en aplicaciones de gastos

PRESUPUESTO DE GASTOS (+)				
GRUPO FUNC/ ÁREA DE GASTOS	SUBFUNC./GRU PO DE PROGRAMA	CLASIF. ECON.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	1510	62400	Adquisición camión grúa/elementos de transporte	
			TOTAL GASTOS	68.730,38

Bajas en aplicaciones de gastos

GRUPO FUNC/ ÁREA DE GASTOS	SUBFUNC./GRUPO DE PROGRAMA	CLASIF. ECON.	IMPORTE
1	1510	20405	1.000
1	1700	22608	10.000
2	2310	21200	6.000
2	2310	22700	4.000
3	3370	21200	7.000
3	3380	22706	10.000
4	4190	22613	1.730,38
4	4530	22199	10.000
9	9200	22101	12.000
9	9200	22300	6.000
9	9310	23020	500
9	9310	23120	500
			68.730,38

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

INTERVENCIONES

El Portavoz del Grupo Mixto D. Juan Antonio Romero Santos señala que el Partido Popular va a apoyar esta propuesta.

El Sr. Concejal de ASSPT D. Manuel Antonio Martín Rocha indica que viendo el expediente no le queda claro si el informe de Intervención es favorable o no y si las bajas de las partidas afectan al mantenimiento de los servicios o no.

La Sra. Interventora explica que el informe es favorable y que los créditos que se minorarían están disponibles y puedan darse de baja, ya que no tienen retención de crédito.

El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera pregunta si cuando en el expediente se habla de un camión grúa se está refiriendo a un elevador.

El Sr. Alcalde responde que sí.

El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera continúa señalando que el Ayuntamiento ya dispone de un vehículo con esas características.

El Sr. Alcalde responde que el vehículo del que ahora se dispone está en muy mal estado.

El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba dice que recientemente se ha adjudicado a una empresa el servicio de mantenimiento del alumbrado público y que ese es uno de los principales usos que tiene esta dotación.

El Sr. Alcalde manifiesta que el camión grúa es necesario para el servicio de obras y que no es para el de alumbrado público.

El Sr. Concejal Socialista D. Juan González Gómez dice que están de acuerdo con este asunto y recuerda que en la sesión de la Comisión Informativa de Hacienda había pedido que se estudiara si era necesario incorporar al equipamiento un cesto.

El Sr. Alcalde responde que se está valorando.

2.10 RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INCOADO POR INFRACCIÓN DE LA LEY TERRITORIAL 8/1991, DE 30 DE ABRIL, DE PROTECCIÓN DE ANIMALES, Y DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES.

Por parte del Sr. Alcalde se propone dejar el presente asunto sobre la mesa porque se ha pedido un informe a la Policía Local ya que al parecer los perros habrían sido retirados del lugar por su dueño.

El Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de todos los asistentes, acuerda dejar el expediente sobre la mesa hasta la emisión del referido informe.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejal de ASSPT D. Manuel Antonio Martín Rocha pregunta si lo que se está proponiendo es que no se trate este asunto porque hay un informe de la Policía.

El Sr. Alcalde reitera que se está elaborando un informe encargado a la Policía Local porque al parecer los perros ya se han retirado.

El Sr. Secretario explica que lo que se propone es dejar el expediente sobre la mesa hasta que se disponga del informe adicional que se haya encargado por si pudiera que incidir en la propuesta que se somete a la consideración del Pleno.

El Sr. Concejales de ASSPT D. Manuel Antonio Martín Rocha dice que entiende que se hay un acta de denuncia se tiene que seguir el procedimiento.

2.11. INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA PROVISIÓN DE LA VACANTE DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE TEGUESTE.

Visto el escrito del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de fecha 19 de marzo de 2015 (R/E 2015-3689) en el que participa a este Ayuntamiento que el mandato del cargo de Juez de Paz Sustituto (para el que fue nombrada Dña. Laura Abenchara González González) de este Municipio finalizará en el mes de julio del presente año, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hechos y consideraciones jurídicas.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Las vacantes en el cargo de Juez de Paz titular y sustituto se anunciarán por el Ayuntamiento respectivo, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias.

II. Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán nombrado por un período de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

III. Podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titular como sustitutos, quienes, aún no siendo Licenciados en Derecho, reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Ser español y mayor de edad.
- 2.- No estar impedido física o psíquicamente par ala función judicial.
- 3.- No haber sido condenado por delito doloso mientras no hay obtenido la rehabilitación.
- 4.- No haber sido procesado o inculpado por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento.
- 5.- Esta en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1995, de 1 de julio, del Poder Judicial establece que *“Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán elegidos por el pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiere solicitante, el pleno elegirá libremente”*.

II. El Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, señala en su artículo 5 que: *“Las vacantes en el cargo de Juez de Paz titular y sustituto se anunciarán por el Ayuntamiento respectivo con la suficiente antelación, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias...”*

Por tanto, el Ayuntamiento Pleno con el voto afirmativo de todos los asistentes, **acordó:**

Primero.- Iniciar el expediente para la provisión de la vacante del cargo de Juez de Paz Sustituto del Municipio de la Villa de Tegueste.

Segundo.- Abrir un período de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que todas las personas interesadas que reúnan los requisitos arriba indicados presenten en este Ayuntamiento, por escrito dirigido al Sr. Alcalde, su correspondiente solicitud, acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Copia compulsada del D.N.I.
- 2.- Certificado médico de no estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.

Tercero.-: Que se sigan los demás trámites que legalmente sean procedentes.

3. COMPARECENCIA DE LA CONCEJALA D^a. MARÍA DE LOS REMEDIOS DE LEÓN SANTANA.

La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria Dña. María de los Remedios de León Santana explica que el motivo de que haya pedido esta comparecencia se debe a que como no va a concurrir en las próximas elecciones le parece oportuno dejar puertas cerradas. Añade que haciendo gala de la transparencia que se pide a los responsables políticos pone a disposición de todos la sentencia del caso “El Codezal” ya que, a pesar de haberse dictado el día 28 de marzo de 2014, hasta la fecha los que denunciaron a diferentes concejales nada han dicho al respecto sobre esta sentencia en la que los denunciados fueron exculpados. Dice que al ser un documento de cuatro páginas únicamente leería el principio de los hechos que se constatan y el final de la sentencia:

“Por el Ministerio Fiscal se interpuso, ante el Juzgado de Instrucción de La Laguna nº. 2, en las Diligencia Previa 3799/2009, Recurso de Apelación contra el Auto de 20 de mayo de 2010 acordando desestimar el Recurso de Reforma que interpuso la representación de D. Juan González Gómez y D. Antonio Expósito González contra el Auto de 2 de marzo de 2010 que acordó el sobreseimiento provisional y el archivo de la causa. El procedimiento se había iniciado tras la interposición por el Ministerio Fiscal de una denuncia por la presunta comisión de un delito de prevaricación previsto en el artículo 404, y en su caso, tráfico de influencias, del código penal, sin perjuicio de otras posible calificaciones jurídicas, una vez agotada la instrucción judicial penal. Tras haberse practicado por el Juez instructor las actuaciones pertinentes después de la incoación de las correspondientes diligencias, se dictó el citado Auto que es apelado ahora por el Ministerio Fiscal, al que se adhirió la representación de Juan González Gómez y Antonio Expósito González, y al que se opuso la representación de los denunciados.

... La Sala acuerda: Desestimar el Recurso de Apelación interpuesto por el Ministerio Fiscal contra el Auto dictado por el Juzgado de Instrucción 2 de La Laguna de 20 de mayo de 2010 en las Diligencias Previas 3799/09, que desestimó anterior Recurso de Reforma contra el Auto de 2 de marzo de 2010 que acordó el sobreseimiento provisional y el archivo de la causa, con declaración de oficio de las costas. Notifíquese esta resolución y remítase testimonio de la misma al Juzgado de Instrucción de procedencia para notificación, ejecución y cumplimiento. Una vez acuse recibo, archívese este Rollo.”

Continúa diciendo que quiere hacer una reflexión al respecto y dice literalmente lo siguiente:

“Han transcurrido casi seis años desde que se puso en entredicho la honestidad e integridad moral de quienes conformábamos el Grupo de Gobierno de la Corporación Local, en la legislatura 2003-2007.

Es muy triste ver pasar el tiempo sin que parezca importar que la reputación de las personas se vea atacada, menospreciada y pisoteada, aún a sabiendas de que lo que se afirma es totalmente falso.

El desempeño de una responsabilidad política parece constituirse, hoy, en sinónimo de oportunismo, de avaricia o de ansias de notoriedad y de poder.

Nada más lejos de la realidad, al menos, de la nuestra, de la que se corresponde con el ámbito de una pequeña localidad isleña.

Se banaliza mucho el uso de adjetivos peyorativos y ofensivos dirigidos a la clase política, como si esa persona a la que se está denostando, no hubiese compartido experiencias vitales de la infancia, de la adolescencia o de la adultez con quien habla, no fuese su vecino o vecina, no participase de sus mismos miedos, temores, ilusiones, esperanzas...

Aquellos y aquellas que hoy ostentamos un determinado cargo público, mañana volveremos a ser ciudadanas y ciudadanos convencionales (si me permiten el término), teniendo ocupaciones al margen del ámbito político. A la par, quiénes ahora conforman la ciudadanía beligerante y crítica pasarán a liderar esta Administración Local.

Entonces, ¿las y los “malos” dejarán de serlo? , ¿los “buenos” y las “buenas” se transformarán en seres odiosos, maliciosos, opresores y llenos de codicia?

¿Cómo hemos podido perder, hasta tal punto, la humildad, la sencillez, la educación y el respeto mutuo, que tanto ejercitaron y nos inculcaron nuestros padres, madres, abuelos y abuelas?

Pues bien, aunque esta triste percepción de la realidad parece no tener “camino de regreso”, espero y deseo que, al menos, los hombres y mujeres que se sienten en torno a esta mesa, sean capaces de generar y defender, de nuevo, los valores éticos y humanos, que antaño caracterizaban a nuestro pueblo y a sus gentes.”

4. MOCIONES.

4.1. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA REFERENTE AL ESTABLECIMIENTO DE UN SERVICIO DE GUAGUA A LAS SIETE DE MAÑANA (LÍNEA 105: PUNTA DEL HIDALGO-SANTA CRUZ).

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en fecha 24 de marzo de 2015 que transcrita literalmente dice:

“Ante las demandas de varios vecinos que plantean la necesidad de nuevo servicio de la línea 105 (Punta Hidalgo-Santa Cruz). Que este de acuerdo con el horario de apertura del Centros de Trabajo, Universidad y otras instituciones educativas. Actualmente hoy un servicio a las seis y media y otro a las siete y media de la mañana, que no responde a las necesidades planteadas.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Socialista somete a la consideración del pleno el siguiente

ACUERDO

Instar a la Empresa TITSA y al Cabildo Insular se realice el estudio y regularización de los servicios realizados por la línea 105 Punta Hidalgo-Santa Cruz para cubrir las necesidades planteadas por los vecinos.”

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de todos los asistentes, **acordó**:

Primero.- Instar a la Empresa TITSA y al Cabildo Insular de Tenerife para que se realice el estudio y regularización de los servicios realizados por la línea 105 Punta Hidalgo-Santa Cruz para cubrir las necesidades planteadas por los vecinos.

Segundo.- Instar a la Empresa TITSA y al Cabildo Insular de Tenerife para mejorar el servicio de guaguas de El Portezuelo y El Socorro.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y a la empresa de transporte público TITSA

INTERVENCIONES

El Sr. Concejala Socialista D. Juan González Gómez informa que esta moción la presentan a propuesta de muchos vecinos ya que aunque se trata de guaguas que van para Bajamar y Punta del Hidalgo pasan por Tegueste. Las guaguas salen de Punta del Hidalgo a las 6:00, a las 6:30 y a las 7:30, habiéndose suprimido la de las 7:00 horas, lo cual causa mucho perjuicio a las personas que van a trabajar ya que es una hora clave para desplazarse a los centros de trabajo. Igualmente informa que le han dicho que esta semana han estado cambiando el itinerario y que muchas personas se han visto perjudicadas por ello. También añade que le ha llegado la queja de que las guaguas son pequeñas y que por ello muchas personas deben ir de pie en las horas punta.

La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria Dña. María de los Remedios de León Santana señala que si éste servicio ya existía y ha sido suprimido habría que averiguar primero cuál ha sido el motivo. Continúa indicando que tienen intención de apoyar la Moción pero con un complemento y solicita que se amplíe la moción indicando la necesidad de mejorar el servicio de El Portezuelo y El Socorro. Informa que el grupo de gobierno lleva muchos años realizando gestiones en el Cabildo y con el Gerente de TITSA y que aunque se han conseguido algunas cosas aún hay mucho que mejorar en esa zona porque el servicio público de guaguas es bastante deficitario en cuanto a la frecuencia del mismo. Pregunta a los concejales proponentes de la moción si están de acuerdo con la incorporación de la propuesta.

El Sr. Concejala Socialista D. Juan González Gómez señala que están de acuerdo con esta ampliación de la moción y proponer la mejora del servicio en la zona de El Portezuelo. Dice que la zona metropolitana tienen el tranvía y su servicio es mucho mejor y aquí sólo disponemos del servicio de guagua.

El Sr. Concejala de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera señala que el hecho de que se haya eliminado el servicio de las 7:00 es una aberración y que carece de toda justificación ya que se sabido que esa línea siempre iba llena y es la única que permite llegar a un centro de trabajo en el área metropolitana a las 8. Pide que se haga esta petición con carácter urgente.

El Sr. Concejala Socialista D. Juan González Gómez informa que los sindicatos dentro de la empresa de TITSA han propuesto esta medida sin éxito.

4.2. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA REFERENTE A LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CALLEJÓN BARRANCO MALENA, EN LA ZONA EL CASCO.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en fecha 24 de marzo de 2015 que transcrita literalmente dice:

“Consideramos como obra de necesidad inmediata a realizar: la instalación del alumbrado público en el Callejón Barranco Malena, teniendo en cuenta que los puntos ya colocados, previa a la instalación de las farolas están oxidados.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista insta al pleno para que se adopte el siguiente ACUERDO:

Que se ejecute en el plazo de tiempo lo más corto posible la obra anteriormente indicada.”

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto negativo de la mayoría (siete votos a favor -3 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y 2 de los Sres. Concejales del PP, 1 del Concejal de ASSPT y 1 del Sr. Concejal de X Tegueste- y ocho votos en contra del Grupo Municipal CC), **acordó** desestimar la moción presentada.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejal Socialista D. Juan González Gómez explica el contenido de la moción.

El Sr. Alcalde indica que la zona a la que se refiere la Moción se llama Barranco Malena.

El Sr. Concejal Socialista D. Juan González Gómez señala que es un pequeño callejón que incluso tiene puestos desde hace ya unos ocho años unos postes y no están las farolas, por lo que no costaría mucho poner dos farolas que además son muy necesarias.

El Sr. Alcalde señala que votaran en contra de la Moción ya que la empresa concesionaria del servicio ya está avisada para la revisión de la instalación y la instalación de las farolas.

4.3. MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPO POLÍTICOS MUNICIPALES ACERCA DE LA BÚSQUEDA DE UNA SOLUCIÓN JUSTA Y DEFINITIVA AL CONFLICTO DEL SÁHARA OCCIDENTAL.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción conjunta de los Grupos Políticos de la Corporación Municipal de fecha 25 de marzo de 2015 que transcrita literalmente dice:

“Habiendo recibido en fecha 11 de marzo de 2015 (registro de entrada nº. 2015-003002), escrito presentado por la Asociación Canaria de la Amistad con el Pueblo Sabarawi (ACAPS) y el Representantes Sabarawi en Canarias, que transcrita dice:

“En el año en que la Organización de las Naciones Unidas cumple 70 años, organización internacional principal creada para “preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra” y siendo uno de sus principales objetivos “mantener la paz y la seguridad internacionales”.

Transcurridos 40 años desde el abandono por parte de España del Sáhara Occidental, y siendo en la actualidad un Territorio No Autónomo pendiente de descolonización, sometido además a una ocupación por parte de Marruecos.

Correspondiendo a las Naciones Unidas y a sus Estados miembros la responsabilidad principal en materia de descolonización, y siendo el Consejo de Seguridad la máxima responsabilidad en la búsqueda de una solución justa y definitiva, acorde con la Carta fundacional de las NNUU.

Los Grupos políticos que suscriben esta moción, al amparo de la legislación vigente, presentan la siguiente PROPUESTA al objeto de su debate y aprobación, si procede, por el Pleno de la Institución:

1. *Instamos al Gobierno Español en su calidad de Potencia administradora de iure, miembro del Grupo de Países Amigos del Secretario General para el Sahara Occidental y miembro no permanente del Consejo de Seguridad durante el mandato 2015/2016 a:*

CUMPLIR con su responsabilidad para poner fin al proceso de descolonización del Sahara Occidental, inconcluso desde 1975, mediante la celebración de un referéndum que asegure la expresión libre y auténtica de la voluntad del Pueblo Saharaui.

DEFENDER la doctrina consolidada de las Naciones Unidas en materia de descolonización y Territorios No Autónomos para los que rige la Resolución 2625 de la Asamblea General de las Naciones Unidas que insta: “El establecimiento de un Estado soberano e independiente, la libre asociación o integración con un Estado independiente o la adquisición de cualquier otra condición política libremente decidida por un pueblo constituyen las formas del ejercicio del derecho de libre determinación de ese pueblo”, siendo ese el contenido de la autodeterminación.

VELAR, en defensa de la paz y los derechos humanos, por la atribución a la MINURSO (Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum en el Sáhara Occidental), única presencia de Naciones Unidas en el territorio, de competencias en la protección y promoción de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la población saharauí.

2. *Dirigimos el presente acuerdo a:*
 - a) *CASA REAL ESPAÑOLA*
 - b) *PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA.*
 - c) *MINISTERIO ESPAÑOL DE ASUNTOS EXTERIORES*
 - d) *MISIÓN PERMANENTE DE ESPAÑA ANTE NACIONES UNIDAS.*
3. *Publicar en los medios de comunicación los acuerdos adoptados.”*

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de todos los asistentes, **acordó:**

Primero.- Instar al Gobierno Español en su calidad de Potencia administradora de iure, miembro del Grupo de Países Amigos del Secretario General para el Sahara Occidental y miembro no permanente del Consejo de Seguridad de la ONU durante el mandato 2015/2016 a:

-Cumplir con su responsabilidad para poner fin al proceso de descolonización del Sahara Occidental, inconcluso desde 1975, mediante la celebración de un referéndum que asegure la expresión libre y auténtica de la voluntad del Pueblo Saharaui.

-Defender la doctrina consolidada de las Naciones Unidas en materia de descolonización y Territorios No Autónomos para los que rige la Resolución 2625 de la Asamblea General de las Naciones Unidas que insta: “El establecimiento de un Estado soberano e independiente, la libre asociación o integración con un Estado independiente o

la adquisición de cualquier otra condición política libremente decidida por un pueblo constituyen las formas del ejercicio del derecho de libre determinación de ese pueblo”, siendo ese el contenido de la autodeterminación.

-Velar, en defensa de la paz y los derechos humanos, por la atribución a la MINURSO (Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum en el Sáhara Occidental), única presencia de Naciones Unidas en el territorio, de competencias en la protección y promoción de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la población saharauí.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a Casa Real, a la Presidencia del Gobierno de España, al Ministerio de Asuntos Exteriores y a la Misión Permanente de España ante Naciones Unidas.

Tercero.- Publicar en los medios de comunicación los acuerdos adoptados.

INTERVENCIONES

La Sra. Portavoz del Grupo CC Dña. María de los Remedios de León Santana explica que esta moción llegó de forma simultánea al Grupo de Gobierno y al Partido Socialista y que acordaron proponerla conjuntamente a cuyo efecto se contactó con los concejales del Partido Popular, de Si Se Puede y de X Tegueste y que todos estaban de acuerdo en sumarse a la misma.

4.4. MOCIÓN DE LOS SRES. CONCEJALES DE ASSPT Y X TEGUESTE SOLICITANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA Y DE CANARIAS LA NO APLICACIÓN DEL IMPUESTO DE GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES AL PEQUEÑO COMERCIO TRADICIONAL, POR EL DAÑO QUE SE PUEDE GENERAL EN EL MISMO CON SU APLICACIÓN.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por los Sres. Concejales de ASSPT y X Tegueste en fecha 25 de marzo de 2015 que transcrita literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1 – El pasado día 10 de marzo, una delegación de la Comisión Europea mantuvo una reunión en el Ministerio de Asuntos Exteriores en Madrid, con representantes de seis Comunidades Autónomas del Estado español, incluida Canarias, en la cual se exigió a dichas Comunidades que se eliminara el tributo existente en las mismas que grava a las grandes superficies comerciales, y dando un plazo hasta el próximo día 31 de marzo para anunciar su eliminación o para extenderlo al resto de establecimientos comerciales (comercio tradicional, de menor superficie), que actualmente está exento de dicha tasa. La Comisión Europea considera discriminatorio el impuesto a las grandes superficies comerciales y no ajustado al Derecho comunitario. La Comisión Europea entiende esta exención al comercio menor como una ayuda estatal encubierta a los mismos, y que no ha justificado los objetivos medioambientales o de desarrollo urbano en los que se fundamenta su aplicación a las grandes superficies.

2 – Actualmente, además de Canarias, otras cinco Comunidades: Cataluña, Navarra, Aragón, Asturias y La Rioja, cobran este tributo, por el que se calcula que Canarias pueda haber ingresado más de 107 millones de euros durante el año 2014. El plazo dado por los representantes de la Comisión Europea, es para que cada Comunidad Autónoma ofrezca una solución que sea compatible con el marco de la ayuda estatal; en caso de no hacerse esta modificación, la Comisión iniciaría una investigación formal que puede derivar en una orden de recuperación para la ayuda concedida en el pasado a las pequeñas empresas, es decir, la devolución de las tasas aplicadas a las grandes superficies exclusivamente, o bien extender la aplicación de la tasa a todas las superficies comerciales para evitar discriminación en función de la superficie ocupada.

3 – Esta tasa se incluye en los Presupuestos de la Comunidad Canaria desde 2012, habiendo sido declarada legal por el Tribunal Constitucional a mediados de 2013. En Canarias esta tasa aún no se ha aplicado, pese a su aprobación desde 2012, y establece un gravamen en función de los metros cuadrados ocupados por las estructuras destinadas a la venta, con la intención de gravar las actividades que fomentan el uso del vehículo particular para desplazarse a los compradores. Sin embargo, la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (ANGED) presentó una queja ante la Comisión Europea al entender que es una tasa discriminatoria, porque ya pagan otros tributos por contaminar y porque dicho impuesto puede llegar a suponer el 35% del beneficio según dicha Asociación.

4 -Las declaraciones del Director General de la Comisión, Gert-Jan Koopman, sobre considerar la exención a los pequeños comercios minoristas y algunos establecimientos especializados como una ayuda estatal incompatible con la normativa de la U.E. en este sector, supone una amenaza para las pequeñas tiendas de nuestro municipio, puesto que en el caso de que el Gobierno de Canarias opte por extender la aplicación de dicha tasa a la generalidad de comercios minoristas, deberían hacer frente al pago del impuesto íntegro desde la fecha de aprobación del mismo, esto es, desde 2012. Es decir, que deberán pagar las tasas de los años anteriores en los que se han beneficiado mediante exenciones.

5 – Si bien es cierto que la Comisión Europea es la parte ejecutiva de la U.E., encargada de proponer la legislación, la aplicación de las decisiones y la defensa de los tratados de la Unión, decisiones como ésta implican poner en igualdad de condiciones a las grandes empresas multinacionales y al pequeño comercio local, lo cual entendemos que no es justo. Por otro lado, debemos recordar que la naturaleza de la tasa citada, grava a las grandes superficies para compensar el "impacto negativo de su actividad sobre el medio ambiente y los costes de la planificación urbana que suponen", especialmente el uso masivo del vehículo particular que estos establecimientos generan, y por consiguiente, la necesidad de crear superficies de aparcamiento, enlaces de carreteras y accesos para las mismas. Es decir, se trata de una tasa de carácter medioambiental o ecológico, antes que comercial.

6 – La tasa incluye exenciones en función de la superficie (comercios de menos de 500 m²) o de la especialización (determinadas actividades quedan exentas, como la jardinería y otras actividades relacionadas con el medio ambiente). El tipo impositivo varía entre las islas, por lo que también se tiene en cuenta la población y nivel de comercio en que se ubica la empresa. Estas características son las que han llevado a la Comisión a interpretar la tasa como una "ventaja selectiva a determinadas empresas" (los puntos de venta minorista más pequeños) y por tanto, a anunciar la apertura de un procedimiento de investigación formal que podría terminar en la declaración de las tasas como ayuda estatal incompatible con la normativa europea y condenar al Estado español a suprimirlas o a modificarlas en el futuro, o incluso obligar al Estado a recuperar la "ayuda ilegal" concedida en el pasado a los beneficiarios que tuvieron exenciones de la tasa.

7 – El Estado español, pese a la existencia de una sentencia del Tribunal Constitucional a su favor, se vería obligado, como miembro de la Unión Europea, a dictaminar una nueva normativa que se superpondría a cualquier norma de las Comunidades Autónomas, derogando las anteriores disposiciones legales y dejando al mismo nivel al pequeño comercio que a las grandes superficies.

Como entendemos que las grandes superficies comerciales disponen ya de otra serie de ventajas respecto al comercio local, como son los sistemas de financiación, los precios de los productos en origen y el beneficio comercial, no podemos dejar de entender esta tasa como una forma de protección del comercio tradicional en Tenerife y Canarias, a la vez que una forma de recaudación lícita para gravar el uso excesivo

de los vehículos particulares, que en determinadas fechas del año, generan incluso problemas de congestión de tráfico en los accesos a estas grandes superficies.

Por todo ello, solicitamos al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente:

ACUERDOS:

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Tegueste expresa su total apoyo al Gobierno de Canarias en el mantenimiento de la tasa a las grandes superficies comerciales y solicita que se aplique únicamente a este tipo de comercios, dejando exentos a los comercios tradicionales y locales, de menor superficie y volumen comercial.

SEGUNDO: El Pleno del Ayuntamiento de Tegueste expresa su rechazo a la propuesta de la Comisión Europea de intentar aplicar una tasa con efecto retroactivo sobre el pequeño comercio de nuestras Islas, al entender que la retroactividad va en contra de las disposiciones legales del Estado español.

TERCERO: El Pleno del Ayuntamiento de Tegueste solicita al Gobierno de Canarias que adopte las medidas necesarias urgentes y en este sentido, se dirija al Gobierno del Estado español, para que se garantice que cualquier modificación de la normativa que regula la tasa comercial a grandes superficies, no implique la penalización al pequeño y mediano comercio de nuestra comarca, y en general, de Canarias, por ser uno de los soportes del empleo local y del mantenimiento de determinadas actividades tradicionales ligadas al mismo, como la agricultura, ganadería o incluso mantenimiento del paisaje tradicional.

CUARTO: El Ayuntamiento de Tegueste solicita al Gobierno de Canarias y al resto de municipios que integran la FECAM, que se adhieran a la presente petición, remitiendo sendas solicitudes a la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España”.

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de la mayoría (trece votos a favor -1 del Concejal de ASSPT, 1 del Sr. Concejal de X Tegueste, 8 de los Sres. Concejales del Grupo Municipal CC y 3 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista-, dos abstenciones de los Sres. Concejales del PP-) **acordó:**

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Tegueste expresa su total apoyo al Gobierno de Canarias en el mantenimiento de la tasa a las grandes superficies comerciales y solicita que se aplique únicamente a este tipo de comercios, dejando exentos a los comercios tradicionales y locales, de menor superficie y volumen comercial.

SEGUNDO: El Pleno del Ayuntamiento de Tegueste expresa su rechazo a la propuesta de la Comisión Europea de intentar aplicar una tasa con efecto retroactivo sobre el pequeño comercio de nuestras Islas, al entender que la retroactividad va en contra de las disposiciones legales del Estado español.

TERCERO: El Pleno del Ayuntamiento de Tegueste solicita al Gobierno de Canarias que adopte las medidas necesarias urgentes y en este sentido, se dirija al Gobierno del Estado español, para que se garantice que cualquier modificación de la normativa que regula la tasa comercial a grandes superficies, no implique la penalización al pequeño y

mediano comercio de nuestra comarca, y en general, de Canarias, por ser uno de los soportes del empleo local y del mantenimiento de determinadas actividades tradicionales ligadas al mismo, como la agricultura, ganadería o incluso mantenimiento del paisaje tradicional.

CUARTO: El Ayuntamiento de Tegueste solicita al Gobierno de Canarias y al resto de municipios que integran la FECAM, que se adhieran a la presente petición, remitiendo sendas solicitudes a la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejales de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera dio lectura a los pasajes principales de la moción ya transcrita.

El Sr. Concejales del Concejal del Partido Popular D. Juan Antonio Romero Santos indica que en líneas generales está de acuerdo con lo expuesto y que esta cuestión se está planteando desde enero de 2015. Añade que este problema data del año 2000 y que la primera región fue Cataluña y que el Gobierno de la Nación planteó un recurso que fue rechazado por el Tribunal Constitucional. En líneas generales solo hay seis regiones en las que se paga ese impuesto y que tanto en el Congreso de los Diputados como en el Parlamento Europeo se está hablando de este tema y que cuando llegue al Gobierno Autónomo de Canarias el Gobierno de la Nación ya tendría avanzada la solución al problema. Indica que como están trabajando en el asunto los Parlamentarios en el Congreso de los Diputados y en el Parlamento Europeo los concejales del PP se abstendrían en la votación.

El Sr. Alcalde señala que el grupo de gobierno apoyaría la moción.

4.5. MOCIÓN DE LOS SRES. CONCEJALES DE ASSPT Y X TEGUESTE PARA LA APLICACIÓN DE UNA BONIFICACIÓN EN LA TARIFA DEL AGUA A LOS GANADEROS DE TEGUESTE.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por los Sres. Concejales de ASSPT y X Tegueste en fecha 25 de marzo de 2015 que transcrita literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde Sí se puede consideramos que debe ser una prioridad de las administraciones públicas conseguir reactivar el sector primario, ya que es un sector que estamos convencidos que es capaz de generar un importante número de puestos de trabajo, sobre todo, entre uno de los sectores de población más castigados por la crisis, los jóvenes.

La ganadería integrada con la agricultura contribuye a la sostenibilidad ambiental y social en nuestras islas. El subsector ganadero es un pilar fundamental en el desarrollo agrario de Tenerife y de Tegueste, y por tanto, una tarea imprescindible de las instituciones públicas debe ser el impulso y apoyo a la ganadería local y a la actividad ganadera tradicional vinculada al mundo rural y a las zonas agrícolas.

Uno de los cuellos de botella a los que se enfrentan las explotaciones ganaderas son los costes de producción. Sobre todo los costes de los insumos ponen a muchas pequeñas explotaciones en la tesitura de echar el cierre y abandonar la actividad. El consumo de agua por los animales de la explotación o en la limpieza de las propias instalaciones constituye un volumen considerable.

Uno de los costes en el ciclo productivo de las explotaciones ganaderas en el que podría dar apoyo el Ayuntamiento de Tegueste, es el coste del agua, de manera que se apliquen unas tarifas diferenciadas y más económicas en las explotaciones ganaderas del municipio.

En coherencia con todo lo anteriormente expuesto, y considerando que en la actual época de crisis es imprescindible y estratégico aplicar cuantas medidas sean precisas para garantizar el mantenimiento y

mejora de las actividades agropecuarias en Canarias, solicitamos se eleve a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

1. *Consciente de que la actividad del sector ganadero contribuye de manera muy significativa al sostenimiento de la economía, el empleo, el medio ambiente y el paisaje de nuestro municipio, constituyendo una seña identitaria del mismo que debe defenderse por todos los medios, el Ayuntamiento de Tegueste, acuerda iniciar de forma inmediata los procedimientos necesarios para aplicar una bonificación en la tarifa del agua a los ganaderos de Tegueste de manera que se contribuya a la reducción de los costes inherentes a la actividad ganadera.”*

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto negativo de la mayoría (cinco votos a favor -1 del Sr. Concejal de ASSPT, 1 del Sr. Concejal de X Tegueste y 3 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista-, dos abstenciones de los Sres. Concejales del PP y ocho votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo CC), **acordó** desestimar la moción presentada.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejal de ASSPT D. Manuel Antonio Martín Rocha señala que desde Sí Se Puede consideran que debe ser una prioridad de las administraciones públicas conseguir reactivar el sector primario, ya que es un sector que estamos convencidos que es capaz de generar un importante número de puestos de trabajo, sobre todo, entre uno de los sectores de población más castigados por la crisis, los jóvenes.

La ganadería integrada con la agricultura contribuye a la sostenibilidad ambiental y social en nuestras islas El subsector ganadero es un pilar fundamental en el desarrollo agrario de Tenerife y de Tegueste, y por tanto, una tarea imprescindible de las instituciones públicas debe ser el impulso y apoyo a la ganadería local y a la actividad ganadera tradicional vinculada al mundo rural y a las zonas agrícolas.

Uno de los cuellos de botella a los que se enfrentan las explotaciones ganaderas son los costes de producción. Sobre todo los costes de los insumos ponen a muchas pequeñas explotaciones en la tesitura de echar el cierre y abandonar la actividad. El consumo de agua por los animales de la explotación o en la limpieza de las propias instalaciones constituye un volumen considerable.

Uno de los costes en el ciclo productivo de las explotaciones ganaderas en el que podría dar apoyo el Ayuntamiento de Tegueste, es el coste del agua, de manera que se apliquen unas tarifas diferenciadas y más económicas en las explotaciones ganaderas del municipio.

En coherencia con todo lo anteriormente expuesto y considerando que en la actual época de crisis es imprescindible y estratégico aplicar cuantas medidas sean precisas para garantizar el mantenimiento y mejora de las actividades agropecuarias en Canarias, solicita que se adopten los acuerdos propuestos en la moción.

El Sr. Concejala Socialista D. Juan González Gómez señala que están de acuerdo con la moción ya que la ganadería consume mucha agua y no se debe pagar como en una casa.

El Sr. Portavoz del Grupo Mixto D. Juan Antonio Romero Santos indica que en líneas generales están de acuerdo, pero indica que le gustaría dejar claro que la Asociación de Ganaderos AGUAVITE está recibiendo del Ayuntamiento una subvención anual de unos 2.500€.

El Sr. Concejala de ASSPT D. Manuel Antonio Martín Rocha explica que la bonificación que se plantea no es solo para los asociados de AGUAVITE.

La Sra. Concejala de Desarrollo Local Dña. Marcela C del Castillo Fernández interviene para informar que las subvenciones que recibe el sector primario (AVITE y AGUAVITE) provienen del presupuesto del Ayuntamiento y que éste no recibe ningún dinero para financiarlas.

El Sr. Concejala de ASSPT D. Manuel Antonio Martín Rocha manifiesta que la propuesta de bonificación no sólo se pide para los asociados sino para todos los ganaderos del Municipio.

El Sr. Alcalde señala que votarán en contra de la moción porque no hay tiempo para modificar en esta legislatura la Ordenanza Fiscal y porque no se puede promover el consumo de agua potable para fines que no son los de abastecimiento de la población. El agua potable es para la población y no para otros usos industriales o agropecuarios. Mejorando la obtención de agua a través del Pozo El Cubo por ejemplo, se liberan otros caudales que pueden ser luego vendidos a mejores precios por los dueños del agua a los agricultores.

El Sr. Concejala de ASSPT D. Manuel Antonio Martín Rocha replica que legalmente muchas explotaciones agropecuarias tiene que tener agua potable para tener la licencia de explotación y que el ganader al tener esta obligación no puede pagar el mismo coste que el que paga cualquier familia. Dice que cuando propone esta modificación no lo hace para que haya un aumento en el consumo del agua, sino para que se tarifique de otra manera, tal y como se está haciendo ya en otros Municipios. Insiste en que no se puede meter en el mismo régimen tarifario a una familia que a un señor que tiene una explotación ganadera, que además requiere abastecimiento de agua potable para poder estar legal.

El Sr. Alcalde dice que cualquier persona puede solicitar un contador para tener un cuarto de aperos o una granja para consumo propio, pero que el uso de agua potable para la limpieza de establos no es adecuado, existiendo otro tipo de aguas aptas para dicho fin.

El Sr. Concejala de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera dice que la propuesta de la moción no supone el fomento del derroche de agua, sino que se trata de establecer una cuotas razonables.

El Sr. Alcalde indica que se ha bajado el coste del contador industrial, que es el que tienen los ganaderos y agricultores, y que lo que pretende la ordenanza es que no se use el agua de abasto para el riego y limpieza de las granjas. Añade que el contador se le dará a toda aquella actividad ganadera que lo solicite, pero no podemos abaratar el agua para ponerla al mismo nivel que la de riego y que para este fin existe otro tipo de agua de menor calidad.

4.6. MOCIÓN DE LOS SRES. CONCEJALES DE ASSPT Y X TEGUESTE PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN POR LA COMPRAVENTA DEL SÓTANO EN EL EDIFICIO SALTO DEL ÁNGEL.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por los Sres. Concejales de ASSPT y X Tegueste en fecha 25 de marzo de 2015 que transcrita literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El examen del expediente administrativo sobre la compraventa por parte del Ayuntamiento de un sótano, cuarto trastero en el edificio Salto del Ángel y un centro de transformación nos permite concluir que las actuaciones previas expresan con claridad la existencia de posibles deficiencias al momento de realizarse esta adquisición, con grave perjuicio para el erario público y para los titulares de los pisos del citado edificio.

Así tenemos que se adquiere el sótano del citado inmueble con la finalidad de destinarlo a depósito de la entonces escuela de música cuando el uso autorizado según licencia era el de aparcamiento y se valora el citado inmueble como garaje. Debe recordarse que el uso de aparcamiento estaba recogido en la licencia como condición para su validez, conforme a lo establecido por la normativa urbanística, que señala que debía garantizarse 16 plazas de aparcamiento, situación que desaparecería con el cambio de uso pretendido con la compra por el Ayuntamiento lo que afectaría directamente a los titulares de los pisos del citado inmueble al variarse de facto la situación jurídica del edificio.

Además se comprueba que el único interés era alcanzar el precio que había ofertado el vendedor y para ello se fija un precio de 86.000 euros para un cuarto trastero sin referirse, en ningún momento, al razonamiento que se ha seguido para alcanzar este abultado precio. En este punto merece destacar, por lo irregular de la actuación, la decisión de valorar un centro de transformación que había sido instalado como condición para poder conceder la licencia de obra del edificio Salto del Ángel y que debería haber sufragado el promotor como parte de su obra.

Pero es que no sólo se decide incluir el centro de transformación sino que la valoración que se fija para esa maquinaria es la de un ingeniero privado que había tenido relación de dependencia con el promotor del edificio. Y sobre todo, aquella valoración que asume el Ayuntamiento se refiere no a la valoración del centro de transformación sino a los gastos que supuso su instalación en el subsuelo de terrenos municipales.

Todas estas actuaciones pudieron haberse realizado para satisfacer el precio demandado por el vendedor pero sabiendo los responsables políticos que se perjudicaba al interés general razón por la que decidieron vulnerar el procedimiento establecido legalmente que establece las garantías para que estas situaciones no puedan producirse. Y finalmente se compra el sótano de garajes por un importe de nada menos que 431.849,45€.

Por estos motivos consideramos que debe constituirse una comisión de investigación compuesta por concejales que no hubieran intervenido en las actuaciones denunciadas y en la que deben estar presentes concejales de la oposición que tenga por finalidad emitir un dictamen que contemple los siguientes aspectos:

o Si la tasación del depósito y del cuarto trastero fue ajustada a los criterios técnicos, considerando que el uso pretendido era como depósito.

o Si la ejecución de dos plantas de sótanos se adecua a lo establecido por la normativa urbanística recogida en el Plan Especial del casco histórico de Tegueste.

o Si se advirtió de las repercusiones de cambiar el uso del sótano.

o Dado que la eliminación de plazas de aparcamiento supone el incumplimiento de los condicionantes de la licencia de obra debería determinarse que responsable debió de advertir esta irregularidad y los efectos de la misma.

o Determinar las personas que decidieron incluir el centro de transformación en la compraventa y las razones por la que se incluyó el centro de transformación

- o Qué responsable toma la decisión de aceptar la valoración de un técnico privado del centro de transformación.*
- o Qué responsable toma la decisión de aceptar como valoración de un centro de transformación los gastos de instalación de la citada maquinaria.*
- o Cualquier otra que considere el pleno.*

Por todo ello, solicitamos al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente

ACUERDO:

1.-Se cree una comisión de investigación cuya composición y finalidad sea la fijada en la exposición de motivos de esta moción.”

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto negativo de la mayoría (cinco votos a favor -1 del Sr. Concejal de ASSPT, 1 del Sr. Concejal de X Teguste y 3 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista-, dos abstenciones de los Sres. Concejales del PP y ocho votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo CC), **acordó** desestimar la moción presentada.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejal de ASSPT D. Manuel Antonio Martín Rocha explica que al examinar el expediente administrativo sobre la compraventa por parte del Ayuntamiento de un sótano y un cuarto trastero en el edificio Salto del Ángel y un centro de transformación concluye que las actuaciones previas expresan con claridad la existencia de posibles deficiencias al momento de realizarse esta adquisición, con grave perjuicio para el erario público y para los titulares de los pisos del citado edificio.

Dice que cuando revisó la síntesis del expediente de compra resultan curiosas algunas cuestiones como son que la providencia de la Alcaldía se hace el 22 de abril y el 7 de julio (tres meses después) está comprado el inmueble. Es un procedimiento bastante rápido, en todo él hay una elaboración del pliego, ofertas, tasaciones, acuerdo de Junta de Gobierno Local. Le llaman la atención varias fechas:

- El 11 de junio aparece la oferta de la empresa vendedora por 500.000€ y el mismo día hay una propuesta de la Concejalía de Hacienda aprobando el pliego por el mismo importe para adquisición de un inmueble por un procedimiento de negociado sin publicidad.

- El 16 de junio se aprueba por Junta de Gobierno y ese mismo día se hace un oficio a la empresa promotora pidiendo que entregue una oferta.

- El 18 de junio la promotora hace una oferta que coincide con los 500.000€ que ofertó en su momento.

- El 3 de julio se hace la tasación por el técnico de la Oficina Técnica, tasación que le da un valor del inmueble de 296.400€, haciendo una serie de advertencias (2,3 y 4) que son relevantes y hace referencia a la licencia de edificación de ese edificio. Hace referencia a que el número de plazas de aparcamiento exigibles conforme a la normativa es de 16, lo que supone que las plazas de aparcamiento de la plaza sótano y parte de las plazas de 2º sótano, sería parte de esas plazas que exige la normativa. Los usos objeto de la presente tasación son los autorizados en los expedientes administrativos señalados anteriormente y no son de objeto los usos pretendidos, conforme a lo dispuesto y que para la elaboración de la presente tasación se ha tenido en cuenta la documentación obrante en los citados expedientes haciendo referencia a las licencias sucesivas.

- Después de la tasación del funcionario se remite a la empresa vendedora para que hagan alegaciones y el mismo día que se remite la empresa responde e indica que se incluya la estación transformadora (que ahora mismo está ubicada en la calle).

- El 10 de julio hay una valoración del arquitecto de la empresa vendedora de la estación transformadora. El mismo día se manda un oficio a la Notaría para la compra y el mismo día se modifica el pliego.

- 7 días después está la propuesta de la Alcaldía para elevar a la Junta de Gobierno la compra por 431.000€ del inmueble y ese mismo día sale el decreto de la Alcaldía aprobando la compra.

Viendo todo este tema y revisando el expediente hay cosas que generan una serie de dudas y creemos que sería muy bueno clarificar: La licencia de un edificio con una segunda planta de sótano, cuando el Plan Especial del Casco Histórico sólo permite una; la compra de un local para un uso no autorizado por la licencia de edificación que en su momento se concedió.

Por estos motivos considera que debe constituirse una comisión de investigación compuesta por concejales que no hubieran intervenido en las actuaciones y en la que deben estar presentes concejales de la oposición que tenga por finalidad emitir un dictamen que contemple los siguientes aspectos:

- Si la tasación del depósito y del cuarto trastero fue ajustada a los criterios técnicos, considerando que el uso pretendido era como depósito.

- Si la ejecución de dos plantas de sótanos se adecua a lo establecido por la normativa urbanística recogida en el Plan Especial del casco histórico de Tegueste.

- Si se advirtió de las repercusiones de cambiar el uso del sótano.

- Dado que la eliminación de plazas de aparcamiento supone el incumplimiento de los condicionantes de la licencia de obra debería determinarse que responsable debió de advertir esta irregularidad y los efectos de la misma.

- Determinar las personas que decidieron incluir el centro de transformación en la compraventa y las razones por la que se incluyó el centro de transformación

- Qué responsable toma la decisión de aceptar la valoración de un técnico privado del centro de transformación.

- Qué responsable toma la decisión de aceptar como valoración de un centro de transformación los gastos de instalación de la citada maquinaria.

- Cualquier otra que considere el pleno.

Nuestra propuesta de acuerdo sería que se cree una comisión de investigación cuya composición y finalidad sea la fijada en la exposición de motivos de esta moción.

Y surgen una serie de preguntas que esta Comisión tendría que aclarar:

- ¿Dónde están los informes que aclaran y que avalan la viabilidad del cambio de uso que se le da a ese inmueble? (se tasa un inmueble para uso de garaje y se compra para otro uso).

- ¿Dónde están los informes de tasación y valoración de la necesidad de la estación transformadora, elaborado por un funcionario público que respalde la compra?. (En el expediente únicamente consta informe del arquitecto que trabaja en el empresa que vende el bien al Ayuntamiento).

- ¿Dónde están los informes de los funcionarios públicos que avalan la decisión de compra y la memoria justificativa, según el artículo 116 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas?. (Además consta en el informe de la Secretaría).

El Sr. Concejil Socialista D. Juan González Gómez señala que en este caso van a apoyar la moción porque en su momento su grupo se pronunció en contra de esta compra, no sólo por el coste, sino porque consideraron todo lo dicho por el Sr. Concejil

proponente de la moción. Además dice que en su día el Ayuntamiento ya asumió el coste que quitar el barranquillo que pasaba por el solar y conducirlo por la calle.

El Sr. Portavoz del Grupo Mixto D. Juan Antonio Romeros Santos explica que en este caso se van a abstener porque este tema lo han estudiado en el Comité Local del Partido Popular y aún no se ha tomado una decisión definitiva.

4.7. MOCIÓN DE LOS SRES. CONCEJALES DE ASSPT Y X TEGUESTE DE RECHAZO Y SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CANON A ABONAR POR LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS DE MÁS DE 5.000 HABITANTES POR EL PRÉSTAMO DE LIBROS.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por los Sres. Concejales de ASSPT y X Tegueste en fecha 25 de marzo de 2015 que transcrita literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 1 de agosto se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 624/2014, de 18 de julio, por el que se desarrolla el derecho de remuneración a los autores por los préstamos de sus obras realizados en determinados establecimientos accesibles al público. Este Real Decreto es una transposición de una Directiva Europea de 2006 que obliga a los países de la Unión Europea a cobrar a las bibliotecas por el préstamo de documentos, que es, a su vez, resultado del desarrollo reglamentario de la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y las bibliotecas.

Cabe señalar que una de las excepciones que contiene el Real Decreto es que no se verán afectadas las bibliotecas integradas en instituciones educativas (colegios, universidades, escuelas de negocios...). Sin embargo, la aplicación del mismo afectará directamente a las bibliotecas públicas de todos los municipios canarios con más de 5.000 habitantes, obligándoles a pagar dos tipos de remuneraciones económicas.

Una de ellas será una cuantía de 0,004 euros por el número de obras objeto de préstamo con derechos de autor y otra será una cuantía de 0,05 euros por cada usuario que haya hecho uso efectivo del servicio de préstamo durante el año correspondiente. La remuneración por usuario incluye a todas aquellas personas que se hayan llevado libros a casa, incluso cuando se trate de obras no protegidas por derechos de autor, obligando a las bibliotecas a pagar por derechos que ya han expirado.

Este decreto no tiene en cuenta, además, que las bibliotecas ya pagan derechos de autor cada vez que compran un ejemplar de cualquier obra (según la normativa de 2007, la cuantía era de 0,20 euros por obra y ahora habrá que abonar 0,16 euros por cada documento que se adquiriera para engrosar su colección de préstamos, mientras no esté vigente el pago referido anteriormente que será en 2016). Por consiguiente, este canon significará pagar dos veces por el mismo concepto.

La implantación de este canon por préstamo bibliotecario supondrá que los ayuntamientos, instituciones de las que dependen mayoritariamente las bibliotecas públicas municipales, deberán pagar por los préstamos realizados en sus instalaciones y por sus usuarios activos. Las corporaciones locales, en la mayor parte de los casos, tendrán que hacer frente a esta retribución, que saldrá de los exiguos presupuestos destinados a estos centros. Esta obligación de pagar por los servicios que prestan tales bibliotecas significará una carga económica que pondrá en peligro su supervivencia como tales servicios de lectura pública.

Este canon, si bien no lo pagarán directamente quienes hagan uso de los servicios bibliotecarios, sino que saldrá de los impuestos municipales que pagan todas las personas del municipio, supondrá que habrá aún menos recursos para el mantenimiento de los servicios que van a recibir de las bibliotecas, menos inversión para la adquisición de todo tipo de documentos, actividades culturales y programas de fomento a la lectura, mejora de los centros ya existentes o creación de nuevos espacios bibliotecarios.

Resulta irónico que este Real Decreto penalice a las bibliotecas por ejercer la función que tienen encomendada, que es “satisfacer las necesidades de la población en materia de formación, información, cultura y ocio”. Las bibliotecas públicas son el primer eslabón para el desarrollo de políticas culturales, abiertas al conocimiento, al libre pensamiento, espacios básicos para la educación permanente y una inversión en el progreso de la ciudadanía, garantizando siempre un acceso libre y gratuito a la formación y a la lectura.

Sin embargo, llama la atención que cuanto mejor funcione una biblioteca, más activa sea, más préstamos y uso tenga, mayor fomento de la lectura haga y más dinámica sea su comunidad vecinal, mayor será el castigo que reciba porque más tendrá que pagar, ya que este canon las penaliza.

Las bibliotecas públicas no constituyen una competencia o una amenaza, sino un elemento de promoción de las obras a través de diversas actividades (encuentros literarios, clubes de lectura, etc.), tal como queda recogido en el informe Primera oleada sobre el panorama del libro en España de noviembre de 2013 donde se reconoce que éstas son uno de los pilares fundamentales para el sector del libro en el Estado, a través de programas con los que fortalecen el trabajo de creación en la sociedad.

Este canon, a partir del 1 de enero de 2016, será recaudado en su totalidad por las entidades privadas de gestión de los derechos de propiedad intelectual, a las que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte encarga el pago anual a los autores y autoras a quienes se pretende proteger.

Pero difícilmente podemos comparar al Estado español con nuestros socios continentales ni en presupuesto, ni en instalaciones y mucho menos en hábitos lectores, aunque parece que sí tenemos que equipararnos en obligaciones.

En Canarias, para colmo de males, las bibliotecas públicas municipales no viven su mejor momento. Al descenso del presupuesto que aporta el Estado tenemos que sumar la exigua aportación del Gobierno canario, de los Cabildos y de los propios ayuntamientos en muchas ocasiones. El Archipiélago está por debajo de la media estatal en cuanto a documentos por habitante, adquisiciones por cada 1000 habitantes e índice de población lectora. Desde 2008 hasta 2012 (último del que se tienen datos estadísticos), ha disminuido el número de bibliotecas, así como los municipios con equipamiento de este tipo y los profesionales empleados. La gota que colma el vaso -y que debería avergonzar a más de un representante público-es que seamos la única comunidad del Estado que no dispone de legislación de ningún tipo en esta materia.

La aplicación de algunos aspectos de este Real Decreto en Canarias puede generar una situación conflictiva porque el programa de gestión bibliotecaria que utilizan las bibliotecas canarias no distingue el número de obras que están protegidas y sin proteger, por lo que resulta imposible establecer qué ejemplares deben pagar y cuáles no. Asimismo la puesta en marcha del préstamo de libros electrónicos, aspecto no contemplado en este Real Decreto, referido sólo a documentos físicos, complicará, también, el cálculo de esta remuneración.

En definitiva, creemos que es un error concebir como clientes a las personas que hacen uso de los servicios bibliotecarios porque no lo son, sino que deben entenderse como ciudadanos y ciudadanas que invierten sus impuestos en un espacio cultural abierto, que cumple una función de servicio público. Las bibliotecas públicas tienen un papel social básico y democratizador de primer orden, aún mayor en esta época de crisis económica que estamos atravesando. Nos encontramos, en suma, ante una legislación que no supone ningún beneficio ni para la ciudadanía ni para los autores y autoras, sino tan solo para las entidades privadas de gestión de los derechos de propiedad intelectual, que en definitiva lo único que consigue es añadir más obstáculos y dificultades en el acceso a la cultura.

Por todo ello, solicitamos al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes:

ACUERDOS:

1) Manifiestar el rechazo y disconformidad del Ayuntamiento de Tegueste con el establecimiento de un canon por préstamo en bibliotecas públicas que establece el Real Decreto 624/2014, de 18 de julio, en aplicación de la directiva Europea 2006/115/CE.

2) Instar al Gobierno del Estado a la modificación de dicho Real Decreto, declarando a las bibliotecas públicas municipales exentas del pago por préstamo, atendiendo la posibilidad recogida en el artículo 5.3 de

la Directiva 2006/115/CE (antes Directiva 92/100/CEE) sobre derechos de alquiler y otros derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la propiedad intelectual.

3) Proponer, en la línea de las recomendaciones realizadas por el Consejo de Cooperación Bibliotecaria en su sesión del pasado 11 de febrero, el establecimiento de un sistema más simple de interpretar y aplicar, así como la generación de un sistema de liquidación más simple y directo a cargo del Estado y de las administraciones autonómicas.

4) Solicitar a los servicios jurídicos municipales un informe acerca de la posibilidad de suspender cualquier pago de canon hasta que se clarifique la situación expuesta, atendiendo a las dudas planteadas por los servicios jurídicos de la Federación Española de Municipios y Provincias en su circular de 30 de enero de 2015.

5) Dar traslado de los acuerdos anteriores e invitar a que los apoyen al tejido asociativo y cultural de nuestro municipio, a la FECAM, a la FECAI y al Parlamento de Canarias.”

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de todos los asistentes, **acordó:**

PRIMERO: Apoyar al Gobierno de Canarias en el mantenimiento de la tasa a las grandes superficies comerciales y solicita que se aplique únicamente a este tipo de comercios, dejando exentos a los comercios tradicionales y locales, de menor superficie y volumen comercial.

SEGUNDO: Rechazar la propuesta de la Comisión Europea de intentar aplicar una tasa con efecto retroactivo sobre el pequeño comercio de nuestras Islas, al entender que la retroactividad va en contra de las disposiciones legales del Estado español.

TERCERO: Solicitar al Gobierno de Canarias que adopte las medidas necesarias urgentes y en este sentido, se dirija al Gobierno del Estado español, para que se garantice que cualquier modificación de la normativa que regula la tasa comercial a grandes superficies, no implique la penalización al pequeño y mediano comercio de nuestra comarca, y en general, de Canarias, por ser uno de los soportes del empleo local y del mantenimiento de determinadas actividades tradicionales ligadas al mismo, como la agricultura, ganadería o incluso mantenimiento del paisaje tradicional.

CUARTO: Solicitar al Gobierno de Canarias y al resto de municipios que integran la FECAM, que se adhieran a la presente petición, remitiendo sendas solicitudes a la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera explica que esta propuesta les llega desde la Asociación de profesionales de Bibliotecas de Tenerife y de la Asociación de Personal Bibliotecario de Gran Canarias, dando lectura a la misma.

4.8. MOCIÓN DE LOS SRES. CONCEJALES DE ASSPT Y X TEGUESTE DE APOYO A LA REFORMA ELECTORAL PLANTEADA POR EL PACTO POR LA DEMOCRACIA EN CANARIAS.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por los Sres. Concejales de ASSPT y X Tegueste en fecha 25 de marzo de 2015 que transcrita literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 5 de Junio de 2014 se producía en Las Palmas de Gran Canaria la firma de un acuerdo que vino a denominarse como Pacto por la Democracia en Canarias. Nada más y nada menos que 13 organizaciones políticas, de diferentes ideologías, se unían en un acuerdo histórico, recogiendo la sensibilidad del Foro Cívico Demócratas Para El Cambio, que desde 2007 viene promoviendo una reforma electoral para Canarias.

El objetivo de este pacto, firmado por Centro Canario Nacionalista, Ciudadanos-C's, Ciudadanos de Santa Cruz, Compromiso por Gran Canaria, Con Arucas, Iniciativa por La Orotava, Izquierda Unida Canaria, Nueva Canarias, Partido de Independientes de Lanzarote, Sí Se Puede, Socialistas por Tenerife, Unión Progreso y Democracia y XTF-por Tenerife, se basó en desarrollar una Ley Electoral emanada del Parlamento que incremente la proporcionalidad del sistema y mejore la representación de aquellas circunscripciones con peores índices de representación y que amplíe las opciones de acceso al escaño mediante la reducción del número y nivel de las barreras electorales. Con estas medidas se pretende facilitar la presencia de las diversas sensibilidades políticas en la Asamblea Legislativa y que todos los votos sean útiles, acercándose a la máxima de una persona un voto.

En estos momentos, la demanda ciudadana de regeneración democrática atraviesa todo el país. En Canarias esta regeneración pasa, en primer lugar, porque las personas canarias puedan acudir a votar a las elecciones en condiciones similares a las de las democracias occidentales, es decir, con la mayor igualdad en el valor del sufragio y las menores restricciones posibles. No parece responsable hablar de medidas que den transparencia a las instituciones sin acometer la principal medida para que la ciudadanía pueda recuperar la credibilidad en ellas. Nos encontramos ante el sistema electoral de mayor desigualdad de valor de voto del mundo y con las más altas barreras del Estado.

Es saludable y democrático que todas las organizaciones políticas y sociales apuesten por el diálogo para buscar un sistema electoral justo. Y es hora de anteponer, de una vez por todas, los intereses de la ciudadanía, que demanda una representación más justa en el Parlamento, a los intereses partidistas que históricamente han defendido algunas organizaciones que solo pretenden asegurarse su status actual.

Por ello, el pasado 5 de diciembre de 2014, los firmantes del Pacto por la Democracia en Canarias llegaban a un acuerdo final que, además, ha tenido en cuenta el hecho de no producir menoscabo en los escaños actualmente asignados a ninguna de las circunscripciones, así como suscribir el compromiso de que la modificación del sistema electoral que finalmente se culmine, no incurra en mayores gastos que los actualmente asignados en los Presupuestos a este capítulo. En este sentido, es importante resaltar que se propone un sistema más justo pero con el mismo coste económico para la ciudadanía.

El acuerdo se ha ajustado también al siguiente condicionante: que la reforma propuesta se lleve a cabo por medio de una Ley del Parlamento agotando todas las opciones que brinda el vigente Estatuto sin necesidad de acometer su reforma, y que se afronte de manera inmediata, con vistas a las próximas elecciones de mayo de 2015. Y es que esta propuesta es plenamente realizable si se tiene la voluntad política y el genuino convencimiento de que la democracia en Canarias precisa de una profunda y urgente intervención para reflotarla.

Los epígrafes que conforman la propuesta del Pacto por la Democracia son los siguientes:

Reducir las restricciones de acceso al escaño por medio de la habilitación de una única barrera electoral limitada al ámbito insular con un corte del tres por ciento de los votos válidamente emitidos en la circunscripción.

Mejorar la representación ciudadana en su Parlamento, corrigiendo la deficitaria proporcionalidad y extrema desigualdad en el valor del voto entre ciudadanos pertenecientes a la misma Comunidad Autónoma. Esto se logra a través del incremento de representación de aquellas circunscripciones que presentan notables desajustes respecto a la población que actualmente ostentan en el conjunto de Canarias.

Se ha atendido, por tanto, a la mejora de la representación de las circunscripciones de Tenerife y Gran Canaria con un incremento en la asignación de 4 escaños a cada una de ellas. Resulta así un Parlamento de Canarias constituido por 68 escaños asignados de la siguiente manera: Tenerife: 19 escaños; Gran

Canaria: 19 escaños; La Palma: 8 escaños; Lanzarote: 8 escaños; Fuerteventura: 7 escaños; La Gomera: 4 escaños; El Hierro: 3 escaños

Resulta evidente que el modelo propuesto por el Pacto por la Democracia mejora sensiblemente la proporcionalidad del sistema electoral, viene a paliar la desigualdad del valor del voto entre los canarios y disminuye las excepcionales e injustificables barreras electorales. En definitiva, más igualdad, más equidad, más representatividad, más democracia.

Por todo ello, solicitamos al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes

ACUERDOS:

1.- *El Ayuntamiento de Tegueste, como institución garante de la democracia, se suma a la propuesta del Pacto por la Democracia para la reforma del sistema electoral canario, en base a criterios de mayor proporcionalidad y menor restricción de las barreras electorales.*

2.-*El Ayuntamiento de Tegueste insta a los grupos parlamentarios de Coalición Canaria, Partido Popular de Canarias y Partido Socialista Canario en el Parlamento de Canarias, a apoyar esta propuesta y llevar a cabo las acciones necesarias para emprender la reforma de la Ley Electoral por el procedimiento de urgencia en los términos expresados en esta moción.”*

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto negativo de la mayoría (cinco votos a favor -1 del Sr. Concejal de ASSPT, 1 del Sr. Concejal de X Tegueste y 3 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista-, dos abstenciones de los Sres. Concejales del PP y ocho votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo CC), **acordó** desestimar la moción presentada.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera dio lectura a los principales pasajes de la moción transcrita.

El Sr. Concejal del PP D. Juan Antonio Romero Santos señala que los concejales del PP se abstendrían en la votación porque aunque el Partido Popular está de acuerdo en reformar la Ley Electoral no lo está con algunas propuestas concretas como las relativas a la ampliación del número de diputados. Añade que tampoco están de acuerdo con la propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias promovida por Coalición Canaria y el Partido Socialista.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

PREGUNTAS

- El Sr. Concejal de ASSPT formula las siguientes preguntas por escrito:

→ **(R/E 2015-003745):**

En relación al “Catálogo de Patrimonio Arquitectónico de Tegueste”, cuya aprobación inicial se produce mediante Resolución de la Alcaldía nº 2980, de 15 de noviembre de 2010 tras anuncio de adjudicación y tramitación urgente en B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 75, viernes 16 de abril de 2010 y presupuesto base de licitación de 40.000 euros sin IGIC.

1ª ¿Cuáles son las razones que justifican la falta de aprobación definitiva, tras más de cuatro años, del documento que tiene por objeto inventariar los bienes que deben ser objeto de preservación y establecer el grado de protección que les corresponde y el régimen de intervenciones en los mismos que puede autorizarse?

La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria, Dña. María de los Remedios de León Santana responde por escrito en los siguientes términos:

“Con carácter general, los Catálogos de elementos que deban ser objeto de preservación, deben formularse como documentos integrantes de instrumentos de ordenación territorial y de Planes Generales o Parciales y Especiales de Ordenación que tengan entre sus fines o, en su caso, como único objeto, la conservación de los mismos.

No obstante, también pueden formularse como instrumentos autónomos, cuando alguno de los instrumentos de planeamiento a que se refiere el párrafo anterior así lo prevea expresamente y remita a ellos. Este último, es el caso del PGO de Tegueste que recoge, en sus Normas Urbanísticas de Ordenación Estructural, lo siguiente:

“Art. 01.02.08.- Catálogos.

1.- El municipio de Tegueste deberá aprobar y mantener actualizado un catálogo municipal en el que se recojan aquellos bienes que por sus características singulares o según la normativa del Patrimonio Histórico de Canarias deban ser objeto de preservación.

Disposición Adicional Sexta

1.- En el plazo máximo de un año a partir de la aprobación definitiva del presente Plan General de Ordenación, el Ayuntamiento formulará y tramitará la aprobación del Catálogo de Patrimonio Arquitectónico de Tegueste”.

Tras haber entrado en vigor el PGO, se tendrá que contratar la actualización del documento técnico, el cual hubo de paralizarse hasta que fuera aprobado el actual Planeamiento, que es el instrumento que debe darle cobertura jurídica para ser tramitado de forma independiente.”

El Sr. Concejal de ASSPT D. Manuel Antonio Martín Rocha señala que en el año 2010 se pagan 40.000€ al mismo redactor del Plan General y resulta que no se puede aprobar porque hasta que no salga el Plan General no se puede aprobar ese mismo catálogo y ahora hay que contratar la actualización de un documento que ya se pagó hace cuatro años.

El Sr. Secretario aclara que cuando se contrató la redacción del Catálogo, en virtud del correspondiente concurso público y por procedimiento abierto, la previsión era que el Plan General se aprobara en una determinada fecha coetánea con la de tramitación del Catálogo y que por eso se contrató la redacción del Catálogo con una subvención que dio el Gobierno de Canarias. Añadió que, sin embargo, la gestión del Plan General se ha demorado bastante y no pudo plantearse la aprobación definitiva del Catálogo sin que el Plan General habilitara su vida independiente. Finaliza indicando que han pasado cuatro años desde que se redactó el documento y que se presentaron varias alegaciones por lo cual no sería correcto que se continuara la tramitación como si nada hubiera pasado durante ese tiempo, razón por la cual habría que actualizar el documento.

El Sr. Concejal de ASSPT D. Manuel Antonio Martín Rocha pregunta quien debe determinar el alcance de la actualización del documento redactado.

El Sr. Secretario responde que en su opinión se debe partir del documento ya elaborado y de las aportaciones que han resultado del trámite de información pública y del informe emitido por el Cabildo de Tenerife, a lo cual se sumarían las diversas cuestiones que surgieran durante el nuevo análisis que realizara el profesional al efecto contratado.

El Sr. Concejala de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera pregunta si ha aumentado el número de bienes arquitectónicos del Municipio en este periodo como para entender que hay que volver a elaborarlo.

El Sr. Secretario señala que los bienes que deben ser objeto de preservación mediante su catalogación no están determinados de forma exacta y previa, sino que dependiendo de los criterios que se utilicen saldrán más o menos inmuebles a proteger (fecha de construcción, elementos y materiales empleados, lugar de emplazamiento, características constructivas, usos, etc.).

→ **(R/E 2015-003746):**

En la Junta de gobierno celebrada el 9 de marzo de 2010, el equipo de gobierno municipal decidió poner a disposición del Gobierno de Canarias un solar y proceder, una vez terminada la obra, a realizar las actuaciones necesarias para posibilitar el funcionamiento de la Escuela Infantil, a eliminar cualquier obstáculo o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de las obras y a mantener las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas hasta tanto subsista el uso docente de la instalación.

En la Junta de gobierno celebrada el 17 de septiembre de 2013, el equipo de gobierno municipal, recibió la obra y decidió proceder, una vez realizada la correspondiente inspección de la obra por la Oficina Técnica Municipal, a realizarlas actuaciones necesarias para posibilitar el funcionamiento de la Escuela Infantil mediante el sistema de gestión que corresponda.

Celebramos ambas decisiones y apreciamos una apuesta decidida por contar en el municipio con una Escuela Infantil pública, un servicio tan importante para el adecuado desarrollo infantil y para la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de una parte muy significativa de la población de Tegueste.

Hoy Tegueste tiene una Escuela Infantil pública construida, una Escuela que dispone de tres unidades y 39 plazas. Sin embargo, la misma Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de febrero de 2015, decidió dejar sin efecto el acuerdo tomado el 17 de septiembre de 2013 y poner a disposición de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias el edificio, con argumentos que no se sostienen.

- Si bien una de las medidas que contempla el Plan de Ajuste es la de “no implantar nuevos servicios de prestación no obligatoria para el municipio”, ¿por qué no se ha contemplado la Escuela Infantil como un servicio público prioritario o esencial, como sí se han considerado otros servicios del municipio?

- ¿Por qué no se han realizado las actuaciones necesarias para posibilitar el funcionamiento de la Escuela Infantil mediante el sistema de gestión que corresponda, tal y como se comprometió la Junta de Gobierno Local?

- ¿No les parece una irresponsabilidad disponer de un edificio público para responder a una necesidad tan prioritaria para muchas familias como es una Escuela Infantil, y no darle el uso para el que fue construido?

La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria, Dña. María de los Remedios de León Santana responde por escrito en los siguientes términos:

En la Junta de Gobierno celebrada el 9 de marzo de 2010,... el uso docente de la instalación.

En la Junta de gobierno celebrada el 17 de septiembre de 2013... mediante el sistema de gestión que corresponda.

Celebramos ambas decisiones... muy significativa de la población de Tegueste.

Hoy Tegueste tiene una Escuela Infantil..., con argumentos que no se sostienen.

- Si bien una de las medidas que contempla el Plan de Ajuste es la de “no implantar nuevos servicios de prestación no obligatoria para el municipio”, ¿por qué no se ha contemplado la Escuela Infantil como un servicio público prioritario o esencial, como sí se han considerado otros servicios del municipio?

- ¿Por qué no se han realizado las actuaciones necesarias para posibilitar el funcionamiento de la Escuela Infantil mediante el sistema de gestión que corresponda, tal y como se comprometió la Junta de Gobierno Local?

No está en cuestión la consideración de dicho Servicio como prioritario o esencial por parte de esta Corporación Local, esa se da por hecho. Precisamente, a razón de ello, se construyó.

Se han llevado a cabo todas las gestiones precisas y preceptivas para poder avanzar este expediente (documentación que pueden consultar). Ese es el motivo de que se haya revocado el Acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 17 de septiembre de 2013: dichas gestiones constatan impedimentos administrativos y jurídicos que, no existiendo años atrás, imposibilitan, a día de hoy, la puesta en funcionamiento de la Escuela Infantil.

- ¿No les parece una irresponsabilidad disponer de un edificio público para responder a una necesidad tan prioritaria para muchas familias como es una Escuela Infantil, y no darle el uso para el que fue construido?

La irresponsabilidad, de existir, corresponde a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, la cual, habiendo promovido la edificación, ahora no nos dota de las herramientas legales indispensables para poder iniciar este Servicio (circunstancia que compartimos, por ejemplo, con el Ayuntamiento de Arucas, al tratarse en ambos casos de Escuelas de nueva creación).

A pesar del hándicap planteado, desde esta Administración se vienen desarrollando, desde hace muchos años, otras alternativas para ayudar y apoyar a las familias con bebés de nuestro municipio.

El Sr. Concejal de ASSPT D. Manuel Antonio Martín Rocha explica que cuando habla de las gestiones no solo habla de las administrativas y jurídicas sino de gestiones de promoción y de iniciativas locales de empleo. La situación de que las escuelas infantiles se han quedado sin subvención no ocurre solo en Tegueste sino en todos los Municipios de Canarias.

El Sr. Alcalde interviene para participar que ya esto lo dijo el otro día...

El Sr. Concejal de ASSPT pide al Sr. Alcalde que le dije continuar su exposición.

El Sr. Alcalde responde que la pregunta está debidamente contestada.

El Sr. Concejal de ASSPT pregunta si se le permite continuar o no.

El Sr. Alcalde responde que siga y que continúe diciendo barbaridades.

El Sr. Concejal de ASSPT pregunta al Sr. Alcalde si lo que está diciendo le parecen barbaridades y añade que la cuestión que plantea, que puede ser equivocada pero no de forma bárbara, es que la gestión de iniciativas locales de empleo o de cooperativas se han llevado a cabo en otros Ayuntamientos donde las escuelas infantiles, a pesar de que hayan desaparecido las subvenciones, no se han cerrado.

El Sr. Alcalde responde que ya ha explicado la cuestión en otras ocasiones y que, no obstante, reitera que solo hay dos Municipios en Canarias, Arucas, gobernado por el Partido Socialista, y Tegueste que tienen escuelas infantiles de nueva creación y que no se pueden poner en funcionamiento porque la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias no ha concedido la correspondiente delegación de la competencia para ponerlas en funcionamiento al Ayuntamiento. Añade que con respecto a las demás escuelas que ya están en funcionamiento sí pueden mantenerse, pero que al ser la de Tegueste de nueva creación y no tener el Ayuntamiento la competencia delegada por el Gobierno de Canarias no puede ponerse en funcionamiento este nuevo servicio por no permitir el Plan de Ajuste financiar servicios nuevos.

El Sr. Concejales de ASSPT D. Manuel Antonio Martín Rocha pregunta si el problema es cuestión de dinero o de competencias.

El Sr. Alcalde responde que de competencias.

El Sr. Concejales de ASSPT D. Manuel Antonio Martín Rocha señala que este Ayuntamiento presta otros servicios en los que no tiene la competencia.

El Sr. Alcalde reitera que ya los servicios están creados.

El Sr. Concejales de ASSPT D. Manuel Antonio Martín Rocha pide que las intervenciones de todos los compañeros y compañeras de Pleno no sean calificadas como “barbaridades”, porque aún cuando estén equivocadas son cuestiones que se suscitan y merecemos un respeto.

El Sr. Alcalde pide lo mismo al Sr. Martín Rocha, ya que muchas veces usa términos insultantes para sus compañeros. Dice que únicamente dijo “voy a hablar para que no digas barbaridades” y que esto es diferente a que hubiera dicho “está diciendo barbaridades”.

El Sr. Concejales de ASSPT D. Manuel Antonio Martín Rocha indica que si en alguna ocasión alguien se siente insultado por sus comentarios se le haga saber porque no esa su intención.

- El Sr. Concejales de X Tegueste D. Daniel Villaba Viera solicita explicaciones del por qué no ha recibido el informe que ha solicitado desde hace muchos meses tanto a través de ruegos como a través de una moción que fue aprobada y por la que le tenían que hacer entrega del informe del Programa de Participación Ciudadana que se está desarrollando. Dice que ha pasado más de un año y que no se le ha facilitado el informe. Solicita las explicaciones oportunas.

El Sr. Alcalde indica que se le entregará el informe.

La Sra. Concejales de Participación Ciudadana indica que los proyectos e informes están a su disposición en la Secretaría.

El Sr. Concejales de X Tegueste D. Daniel Villaba Viera dice que fue una moción aprobada por el Pleno y que se le tiene que hacer llegar el informe en los mismos términos en los que fue aprobada la moción.

- El Sr. Concejales de Socialista D. Juan González Gómez pregunta por el cumplimiento de varias mociones que se han aprobado en Plenos anteriores, como es el caso de las relativas a los pasos de peatones de la Carretera de El Socorro, al alcantarillado

de la zona de Tamarco, a las escaleras de la casa del Prebendado Pacheco, a la creación de la Junta de Portavoces y del Consejo Escolar Municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la sesión es levantada por el Sr. Presidente siendo las catorce horas y cuarenta minutos del día arriba señalado.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

CONCEJALES

D^a. Marcela Concepción del D^a. María Remedios de León D^a. María Ángeles Rodríguez
Castillo Fernández. Santana. Fernández.

D^a. Marcela Sandra Ramallo D. Roberto V Díaz Hernández. D. Juan Norberto Padilla Melián.
Rodríguez.

D^a. M^a. Giovanna del Castillo D. Juan González Gómez.
Perera

Doña Zita María Teresa Vilbazo D. Julián Rodríguez Pérez.
Herrera.

D. Juan Antonio Romero Santos. D^a. Rosa María Hernández D. Manuel Antonio Martín
Reyes. Rocha.

D. Daniel Villalba Viera.